

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.009 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 13:30 horas del día 25 de noviembre de dos mil nueve, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria Urgente, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSÉ HURTADO SÁNCHEZ.
DOÑA M^a DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ.
DON DIEGO RAMOS VÁZQUEZ.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.
DOÑA MARÍA PLATA PAZO.
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-


DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DON FERNANDO ALCAIDE VILLALOBOS.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA SÁNCHEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DOÑA MARÍA JESÚS CORTÉS BENAVIDES.
DON JOSÉ LUIS PÉREZ VÁZQUEZ.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DON JOSÉ ROJAS DURÁN.
DON MIGUEL VACA GÁMEZ.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

-1-

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 1 / 77
 +negetKkrvs=			

OBSERVACIONES:

* No asisten y justifican su ausencia:
DOÑA MARÍA ÁNGELES SÁNCHEZ HERRERA.
DON JUAN BORREGO ROMERO.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------


Punto 1º (180/2.009).- Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

Punto 2º (181/2.009).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas”. Aprobación.

Punto 3º (182/2.009).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Concesión demanial de uso privativo del dominio público de subsuelo de la Avenida María Auxiliadora, con destino a la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo. Expediente de contratación, pliegos y apertura procedimiento de licitación”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

-2-

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 2 / 77
 +negetKkrvs=			

PUNTO 1° (180/2.009).- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

El Sr. **Alcalde-Presidente** expone a los miembros de la Corporación que este Pleno extraordinario urgente está justificado porque el asunto no puede esperar hasta el pleno ordinario. Según dispone el art. 79 del citado Reglamento, el Sr. Alcalde-Presidente propone al Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia de los asuntos incluidos como Punto 2° y 3° de este Pleno extraordinario urgente.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por diez votos a favor y nueve abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista y Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Socialista),
ACUERDA:

Apreciar la urgencia del Punto 2° y Punto 3° del Orden del Día de la sesión extraordinaria urgente de 25 de noviembre de 2.009.


PUNTO 2° (181/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio exposición a propuesta, relativa a la aprobación del “Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas”, que dice:

**“PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS
INDICE:**

1.- Breve introducción explicativa del Reglamento

-3-

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 3 / 77
 +negetKkrvs=			


2.- Propuesta de Reglamento Municipal por el que se establecen las Bases de Constitución y funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida Exposición De Motivos.

- Artículo 1.- Objeto Y Principios Rectores
- Artículo 2.- Naturaleza, Ámbito Territorial, Competencia Municipal Y Gestión Del Registro Público Municipal De Demandantes De Vivienda Protegida
- Artículo 3.- Responsabilidad Sobre El Registro, Obtención Y Comunicación De Datos. Régimen De Protección De Datos
- Artículo 4.- Cooperación Con Otras Administraciones
- Artículo 5.- Solicitud De La Inscripción Como Demandante De Vivienda Protegida En El Registro Público Municipal De Demandantes
- Artículo 6.- Práctica De La Inscripción De La Solicitud En El Registro Público Municipal. Efectos
- Artículo 7.- Periodo De Vigencia De La Inscripción, Modificación De Datos Y Cancelación De La Inscripción
- Artículo 8.- Criterios Para La Selección Del Demandante De Vivienda Protegida
- Artículo 9.- Procedimiento De Adjudicación De La Vivienda Protegida
- Artículo 10.- Metodología Del Sorteo

- Disposición Adicional Primera
- Disposición Adicional Segunda
- Disposición Adicional Tercera
- Disposición Transitoria Primera
- Disposición Transitoria Segunda
- Disposición Final Primera
- Disposición Final Segunda
- Disposición Final Tercera
- Disposición Final Cuarta

1.- BREVE INTRODUCCIÓN EXPLICATIVA DEL REGLAMENTO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE UTRERA.

1. La Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio impulsa la creación de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estos Registros están


Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 4 / 77
 +negetKkrvs=			

llamados a ser el instrumento imprescindible en la organización y selección de la demanda de vivienda pública. No en vano, el artículo 3.1.b(del citado Plan Estatal, que estipula las condiciones generales de los demandantes de vivienda, exige como condición inexorable que el demandante esté inscrito en el Registro Público de Demandantes. Dicho de otro modo, adjudicación de viviendas protegidas excluye a toda persona que, aún cumpliendo los requisitos materiales)ingresos, grupo de especial protección, etc.(, no haya realizado la inscripción en el citado Registro.

2. Es bien cierto que el Plan Estatal deja un amplio margen a las Comunidades Autónomas para la regulación de estos registros, respetando así el reparto competencial determinado en la Constitución. En este sentido, la Junta de Andalucía, en el ejercicio de su competencia prevista en el artículo 56 del Estatuto, ha optado por configurar un Registro Público de Demandantes de titularidad municipal, como dispone el artículo 24 del Decreto 395/2008, de 24 de junio, que aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

3. Ahora bien, si la primera redacción del citado artículo 24 parecía hacer posible la coexistencia en el derecho autonómico de Andalucía del nuevo instrumento del Registro con el tradicional sorteo organizado por los promotores, las dudas han sido claramente despejadas con la reciente reforma del artículo 24 introducida por el Decreto 266/2009, que modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. El apartado 10 de su artículo uno suprime la referencia expresa a los artículos 12 y 13 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, que aprobó el Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía. Esto hace pensar que el mecanismo clásico de convocatoria por parte del promotor, solicitud del potencial adjudicatario y, en su caso, sorteo del promotor, ha quedado superado por el requisito previo e imprescindible de la inscripción en el Registro)se ha de entender que los artículos 27 y siguientes de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, serán pronto modificados(. Así las cosas, la organización de la demanda de vivienda protegida está ahora bajo la responsabilidad de la Administración Local, y la intervención del promotor y el recurso al sorteo, sin desaparecer plenamente, necesariamente han de ocupar un lugar secundario.

4. En estas circunstancias, la correcta regulación por cada Ayuntamiento del Registro Público de Demandantes se convierte en un paso fundamental para hacer eficaz el ambicioso programa de vivienda pública diseñado por el Plan Concertado. A este respecto muy importante tener en cuenta que la regulación mediante Reglamento del Registro Público municipal de Demandantes supone en verdad la ordenación de dos relaciones jurídicas. Una


Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 5 / 77
 +negetKkrvs=			

a todas luces obvia –la relación de los demandantes de vivienda y de los promotores entre sí y con la Administración Local-. Pero otra igual de importante, aunque menos evidente, a saber, la correcta articulación del tratamiento de datos que supone la creación de un Registro.

5. Comencemos con el segundo tipo de relación jurídica. En virtud del artículo 18.4 de la Constitución, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, que desarrolla la cita Ley Orgánica, recabar datos y ordenarlos en un Registro es una tarea altamente regulada, en el que la inobservancia del régimen jurídico puede dar lugar a graves sanciones por parte de la Agencia Española de Protección de Datos. Para evitar este riesgo se disponen los artículos 3 y 7 de la Propuesta de Reglamento. El artículo 3 ordena el modo de recabar los datos, cuáles son los datos que pueden obtenerse, y para qué fines han de utilizarse. El artículo 7 da cuenta del derecho fundamental que asiste a toda persona para conocer, modificar o cancelar el tratamiento de sus datos personales. Es muy importante no menospreciar la regulación de este tipo de relación jurídica pues su correcta articulación es la única vía que permite en sentido estricto constituir un “Registro”.

6. La relación jurídica que organiza los vínculos entre el demandante y el promotor, y la de éstos con el Registro Público de Demandantes, compone el eje central de la Propuesta de Reglamento. Aquí es importante distinguir tres grandes bloques. El procedimiento para presentar, tramitar y, en su caso, inscribir la solicitud del potencial demandante. El procedimiento para la selección de demandantes. Y, finalmente, el procedimiento para la adjudicación de vivienda.

7. Siguiendo las pautas marcadas en la Orden de 1 de julio de 2009, del Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, de 19 de julio) por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (desde ahora Orden del Registro Público de Demandantes), en especial sus artículos 3, 4, 5 y 6, la Propuesta de Reglamento, a su vez en los artículos 5, 6 y 7, quiere profundizar en la regulación de los procedimientos de solicitud e inscripción. Así, aspira a marcar con precisión los datos necesarios para la solicitud y las razones que pueden dar lugar a su no admisión, de tal modo que el administrado conozca con claridad sus garantías. Igualmente, el Reglamento detalla la práctica de la inscripción, en el bien entendido de que un correcto asiento registral puede facilitar y reducir los costes de la organización de la demanda, en especial cuando la inscripción es capaz de informar sobre la antigüedad del demandante y clasificar las características del demandante, sobre todo su posible inclusión en determinados

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 6 / 77
 +negetKkrvs=			

cupos.


8. Sin duda, uno de los aspectos más relevantes de todo el sistema, tanto de la Orden del Registro Público de Demandantes como de la Propuesta de Reglamento, es la selección de los demandantes de entre los inscritos en el Registro. La Orden del Registro Público de Demandantes, en su artículo 7, introduce tres sistemas para la selección de demandantes: baremación, sorteo y antigüedad en la inscripción en el registro.

El artículo 8 de la Propuesta de Reglamento parte del modelo más sencillo, pues la selección de los demandantes se realiza en atención a la antigüedad en la inscripción registral. Este modelo es el de gestión menos costosa (en términos materiales y económicos) y, sobre todo, el de mayor claridad en la resolución, dado que la prelación en el tiempo es un hecho indiscutible (y la simultaneidad en la inscripción es, por el contrario, imposible, pues inevitablemente cada inscripción conllevará una numeración fija y consecutiva).

El segundo modelo trabaja sobre la idea de cupos. Esta técnica permite a los Ayuntamientos definir en parte su política de vivienda potenciando unos grupos sobre otros, siempre que, lógicamente, los cupos municipales no contradigan los estipulados en el Plan Concertado de la Junta de Andalucía. En todo caso, la opción de los cupos no es una posibilidad que se agota en la Reglamento de constitución del Registro Público de Demandantes, ya que puede ser introducida en un Reglamento posterior o en el Plan Municipal de Vivienda. Además, si el programa informático resuelve correctamente la distinción de los inscritos en virtud de su inclusión en un grupo especial, este sistema supondrá también un gran ahorro de costes de gestión.

El tercer modelo se apoya en la baremación. El reciente Reglamento del municipio de Sevilla es un excelente ejemplo de un modelo de baremación. No se debe de ocultar, sin embargo, que el modelo de baremación conlleva un alto coste de gestión, no sólo en la realización de las baremaciones, sino también en los posibles recursos frente a esas baremaciones.

El cuarto modelo, finalmente, consiste en el instrumento clásico del sorteo. Su aparente simplicidad, no obstante, esconde dos problemas. El primero es conocido por todos y tiene que ver con los costes de gestión. Es más, si hasta ahora el sorteo había recaído en los promotores, en el futuro, dado que la Relación de demandantes ha de ser aportada en todo caso por el Registro, parece evidente que el sorteo será responsabilidad del propio Registro, esto es, de la Administración Municipal. En segundo lugar, la introducción del sorteo como criterio primordial de selección de demandantes socavaría en cierta medida la propia utilidad del Registro Público de Demandantes, que sería entonces un mero instrumento de

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 7 / 77
 +negetKkrvs=			

verificación de los demandantes, pero que no actuaría como mecanismo de selección de los mismos.

De otro lado, nada impide que los cuatro modelos anteriormente reseñados se utilicen varios modelos de forma mixta. Por ejemplo, se podría utilizar el sistema de baremo y el de mera antigüedad, quedando reflejado en las Reglamentos de cada registro.

9. Finalmente, es necesario atender al artículo 9 de la Propuesta de Reglamento, que quiere desarrollar el procedimiento de adjudicación de la vivienda, en conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Orden de Registro Público de Demandantes. La Orden establece un plazo de 30 días desde la solicitud del promotor para que el Registro entregue la Relación de demandantes a la que se ha de adjudicar la vivienda. Se trata de un plazo en el que además se ha de notificar a los demandantes seleccionados su condición y, en su caso, se ha de verificar de nuevo el cumplimiento de los requisitos para la adjudicación.

En este procedimiento, además, es especialmente importante valorar los supuestos en los que no se cumpla con normalidad el proceso de elaboración de la Relación de demandantes seleccionados y la efectiva adjudicación. En efecto, puede ocurrir que el Registro no elabore tal Relación. En estos casos, la Propuesta de Reglamento – siguiendo la Orden del Registro Público de Demandantes permite al promotor adjudicar libremente las viviendas entre quienes cumplan las condiciones previstas en la normativa aplicable.


En segundo lugar, puede suceder que el demandante seleccionado no acepte la selección, sea en la fase de elaboración de la Relación de Demandantes por parte del Registro, o cuando, incluido en la Relación de Demandantes, es requerido para realizar la efectiva adjudicación. En estos supuestos entra en juego la lista de suplentes. Además, la Reglamento pretende agilizar al promotor la cobertura de las vacantes, facilitando la eliminación de los costes financieros que conlleva el retraso en la adjudicación.

Se debe hacer notar por último, que la Reglamento intenta resolver la concreta adjudicación de uno u otro tipo de vivienda. En este caso, puede ser el Registro el que indique en la Relación de demandantes que se comunica al promotor quiénes entre los demandantes seleccionados –normalmente pensando en los cupos- tienen preferencia en la elección.

En virtud a lo expuesto, **SE PROPONE:**

Primero: Crear el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del municipio de Utrera.

Segundo: Aprobar el Reglamento Municipal por el que se establecen las bases de constitución y funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 8 / 77
 +negetKkrvs=			

Protegidas de Utrera.

Tercero: Someter el expediente a información al público por plazo de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón municipal de anuncios.

Cuarto: En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla- Utrera, 23 noviembre de 2.009.- El Alcalde-Presidente.- Fdo.- Francisco Jimenez Morales.


2.- PROPUESTA DE REGLAMENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE UTRERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008) , regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los

-9-

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 9 / 77
 +negetKkrvs=			

Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.


El Ayuntamiento de Utrera consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El presente Reglamento tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas de las Comunidades Autónomas y que el artículo 92.2 b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia propia de los Ayuntamientos “la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial”.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Utrera el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Reglamento mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

En cuanto a las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se ha considerado la posibilidad de que se asuman y se ejerciten por la entes instrumentales que puedan tener la consideración de medios propios o servicios técnicos del Ayuntamiento de Utrera, que por tanto, se integren en el Sector Público, y que, conforme al artículo 85 de la LRBRL, puedan gestionar y prestar los servicios públicos competencias del Ayuntamiento de Utrera en materia de vivienda directamente.

En lo referente a los criterios de selección de los demandantes de viviendas, dentro de las posibilidades que permite la normativa autonómica (baremo de las solicitudes presentadas, sorteo entre los demandantes y el orden de antigüedad) se ha optado por el criterio de sorteo público, si bien se hace una previa distribución de las viviendas y

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 10 / 77
 +negetKkrvs=			

clasificación de los demandantes en cupos, coincidentes con los grupos de especial protección determinados por los planes de viviendas. Esta elección permite cumplir, por una parte, con el objetivo de la política de vivienda, sin potenciar a unos demandantes que deben tener preferencia sobre otros, y, por otra, al basarse también en el sorteo resulta el de gestión más sencilla y aun no el menos costoso y, sobre todo, el de mayor claridad en la resolución, frente a las otras alternativas.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. El presente Reglamento municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Utrera y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y demás normas de aplicación.


3. Finalmente, la Reglamento hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y a la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público Municipal de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público Municipal de Demandantes es el propio del Municipio de Utrera.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes a los entes, organismos y entidades del sector público municipal de Utrera que tengan atribuida competencias en materia de vivienda y que puedan ser considerados medios propios y servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera conforme a lo dispuesto por

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 11 / 77
 +negetKkrvs=			

el artículo 85 de la LRBRL, mediante la tramitación del correspondiente expediente de encomienda de gestión.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. la responsabilidad sobre el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera recae en el marco de gestión del servicio público, en el Ayuntamiento de Utrera o en el ente, organismo o entidad al que se le encomiende la referida gestión. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LRBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la asume quien ostente la las funciones gerenciales y o directivas del ente instrumental que asume la gestión del servicio en virtud de encomienda, de conformidad con sus estatutos sociales.


Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, en el marco de la de gestión del servicio público. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

3. Los datos tratados en el Registro Público Municipal de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. Los datos inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

5. Los datos del Registro Público Municipal de Demandantes se pondrán a disposición

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 12 / 77
 +negetKkrvs=			

de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

6. El Registro Público Municipal de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

7. El Registro Público Municipal de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.


8. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes serán expedidas por el Secretario del ayuntamiento o funcionario Responsable de registrom Público Municipal de demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. trámites relativos al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas son gratuitos. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público Municipal de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público Municipapl de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 13 / 77
 +negetKkrvs=			

de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio de Utrera. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas o vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho Registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.


4. La solicitud, que se ha de presentar mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá, al menos, los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 14 / 77
 +negetKkrvs=			

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente. Igualmente manifestación sobre si aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Municipio en el que se encuentra empadronado y, en el supuesto de no encontrarse empadronado en Utrera, documentación acreditativa de tener durante un periodo mínimo de 2 años ininterrumpidos, con anterioridad a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes un puesto de trabajo con carácter permanente en un centro ubicado en Utrera o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el Término Municipal.


5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 15 / 77
 +negetKkrvs=			

practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido DOS años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas procederá en el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud, a pedir los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes y resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde la recepción de los certificados y documentos para las verificaciones. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:


a) Los datos demandados en el artículo 5.5 de este Reglamento.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 16 / 77
 +negetKkrvs=			

la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de este Reglamento.

5. La inscripción practicada en el Registro Público Municipal de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.


1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificación de los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta Reglamento. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 17 / 77
 +negetKkrvs=			

inscritos. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.


c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de DOS años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechace la adjudicación antes del transcurso de tres días hábiles posteriores a la realización del Sorteo; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de este Reglamento.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 18 / 77
 +negetKkrvs=			

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

A. El o la demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes.

B. El o la demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

C. Para las adjudicaciones a realizar por **Promotor Público o Promotor Privado sobre suelo integrante del Patrimonio Municipal de Suelo cedido o enajenado por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera**, regirán los siguientes requisitos:


1) Al menos uno de los titulares de la solicitud debe estar empadronado en Utrera (Sevilla), por un periodo mínimo ininterrumpido de 2 años con anterioridad a la fecha de solicitud, por parte del Promotor, de la relación de Demandantes que se ajusten a la meritada promoción, o bien, justificar, que desarrolla su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en el municipio de Utrera, o estar realizando una actividad profesional o empresarial radicada en el término municipal, por un periodo mínimo de 2 años ininterrumpidos, con anterioridad e iniciándose el cómputo previo a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa en materia de vivienda, teniendo en cuenta como criterio de prelación, dentro de cada cupo, el resultado del sorteo realizado al efecto. Se determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el número de viviendas asignado a cada uno de ellos. Los cupos serán los siguientes:

2) Cupos para Promociones en régimen de Alquiler y Alquiler con opción a Compra.

a) Menores de 35 años **con hijos a cargo**, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

b) Menores de 35 años **sin hijos a cargo**, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 19 / 77
 +negetKkrvs=			

- c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- d) Mayores de 65 años, con una reserva mínima del 10% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- e) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- f) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.


3) Cupos para Promociones en régimen de CompraVenta:

- a) Menores de 35 años **con hijos a cargo**, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- b) Menores de 35 años **sin hijos a cargo**, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- d) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- e) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

D. Para las adjudicaciones a realizar por **Promotor** no incluido en el apartado C de este mismo artículo, regirán los siguientes requisitos:

1) Cupos para Promociones en régimen de Alquiler y Alquiler con opción a Compra.

- a) Menores de 35 años **con hijos a cargo**, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- b) Menores de 35 años **sin hijos a cargo**, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 20 / 77
 +negetKkrvs=			

cupo distinto.


- c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- d) Mayores de 65 años, con una reserva mínima del 10% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- e) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- f) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

2) Cupos para Promociones en régimen de CompraVenta:

- a) Menores de 35 años **con hijos a cargo**, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- b) Menores de 35 años **sin hijos a cargo**, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- d) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- e) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

E. Descripción del o destinatarios y destinatarias de los cupos:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999 de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida. Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 21 / 77
 +negetKkrvs=			

movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulaci3n, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado expedido por la Consejer3a competente en materia de integraci3n social de personas con discapacidad. Para la adjudicaci3n de estas viviendas se tendr3 en cuenta lo establecido en el art3culo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

c) Cupo de viviendas para situaciones espec3ficas de especial protecci3n.


Este cupo va destinado a:

-demandantes que, directamente o alg3n miembro de su unidad familiar o de convivencia, padezca problemas de adecuaci3n de las viviendas en que residan a sus circunstancias personales por encontrarse impedidos f3sicamente para trasladarse tanto en el interior como al exterior de ella por la existencia de barreras arquitect3nicas que no se pueden salvar t3cnicamente. Tendr3n que acreditar dichas circunstancias de forma suficiente pudiendo el Registro P3blico Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas realizar las comprobaciones pertinentes mediante los informes sociales o t3cnicos que considere convenientes.

-demandantes v3ctimas de violencia de g3nero o de terrorismo y en los que concurren las circunstancias y requisitos necesarios para relacionar la situaci3n especialmente problem3tica de necesidad de vivienda con las consecuencias derivadas de la situaci3n de maltrato o terrorismo producido. En estos casos ser3 preceptivo que se acredite la situaci3n indicada de violencia de g3nero, por cualquiera de los medios establecidos en el art3culo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevenci3n y protecci3n integral contra la violencia de g3nero, y, en caso de v3ctimas de terrorismo, mediante certificado de la Direcci3n General de Apoyo a V3ctimas de Terrorismo del Ministerio del Interior.

-personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos ser3 preciso que se haya acreditado la situaci3n con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situaci3n, conforme a lo establecido en el Decreto 168/2007, de 12 de junio (para la dependencia) y Ley 51/2003, de 2 de diciembre (para la discapacidad).

-demandantes que, en aplicaci3n a lo establecido en la disposici3n transitoria segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, se vean privadas del derecho de subrogaci3n mortis causa reconocido por la Ley de 1964 de Arrendamientos Urbanos.

C3digo Cifrado de verificaci3n: +negetKkrvs= . Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	P3GINA 22 / 77
 +negetKkrvs=			

-demandantes procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.-emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.


2. El orden de la Relación priorizada de los demandantes a remitir a los Promotores será establecido por el sistema de SORTEO ante Fedatario Público, para cada uno de los cupos establecidos.

3. Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrá que adaptarse la selección de los demandantes para la adjudicación de las viviendas y sólo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos, se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda. En el programa de viviendas de promoción pública para la integración social habrá que tener especialmente en cuenta las reservas de viviendas destinadas a familias con especiales dificultades, definidas en el programa, adjudicándose el resto a los otros demandantes no integrados en esa reserva, al objeto de fomentar la integración y cohesión social.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida. A estos efectos el promotor deberá acompañar copia de la calificación provisional y descripción de la composición de las viviendas, según número de dormitorios. Todo ello se presentará por el promotor en soporte papel e informático, conforme a modelo normalizado facilitado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

2. En el plazo de 15 días, el Registro Público Municipal de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con el procedimiento y con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 23 / 77
 +negetKkrvs=			

suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días el Registro Público Municipal de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de este Reglamento, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la referida relación.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.


6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional


d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 24 / 77
 +negetKkrvs=			

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

8. mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas, con la salvedad de que la persona promotora de la constitución de la misma, solicitará del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, la correspondiente relación de demandantes, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con el procedimiento establecido en

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 25 / 77
 +negetKkrvs=			

este Reglamento.

El rechazo de los demandantes inicialmente seleccionados a constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas no se considerará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.6 d) de este Reglamento.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

ARTÍCULO 10.- METODOLOGÍA PARA EL SORTEO

1. Los sorteos se realizarán ante Fedatario Público y en actos públicos convocados al efecto.

Se entregará al Fedatario Público, un listado de los solicitantes, número asignado, viviendas que les corresponden y cupo al que pertenecen, ordenados numéricamente.

El Fedatario Público o persona que este designe, introducirá de cada grupo en un bombo o urna los números de las solicitudes; a continuación se procederá a extraer al azar un número de solicitud, correspondiéndole la primera vivienda asignada a su grupo. Así sucesivamente hasta adjudicar las siguientes viviendas a otras tantas solicitudes de cada grupo.

Posteriormente, para elaborar la lista de reserva, se extraerá por cupos un número correspondiente al de "corte", sorteando la dirección, ascendente o descendente, por la que empieza a contarse quedando así confeccionada la lista de reservas.


2.- Si por inexistencia o insuficiencia de solicitudes o cualesquiera otras causas quedasen viviendas reservadas sin adjudicar en algunos de los cupos del artículo 8 éstas pasarán a formar parte de las adjudicables en el cupo general.

3.- Finalizada la fase anterior, se levantará acta con las listas de adjudicatarios de las viviendas, así como de las reservas resultantes, y el Registro Público Municipal de Viviendas Protegidas efectuará comunicación a los demandantes seleccionados, al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Dicha comunicación se realizará en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero artículo 9 el Registro Público Municipal de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público municipal de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 26 / 77
 +negetKkrvs=			

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

1. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares...), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.


2. Dado que en el presente Reglamento se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas se aplicarán directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de este Reglamento, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Reglamento seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Reglamento se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 27 / 77
 +negetKkrvs=			

de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Reglamento, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.


DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en le artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.”

Y visto el Informe de Secretaria General, que resulta del siguiente tenor literal siguiente: **“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.-** Se examina el expediente de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, por esta Secretaría General y al objeto de la realización de las pertinentes consideraciones jurídicas se emite el presente **INFORME:**

La Orden de 1 de julio de 2.009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA de 16 de julio impulsa la creación de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la comunidad autónoma de Andalucía por los que se que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas . Dicha Orden desarrolla las previsiones contenidas en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la vivienda Protegida y Suelo, en cuyo artículo 3 dispone, que la selección de las personas a las que van destinadas las viviendas protegidas se realizará respetando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Por su parte la reciente modificación del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por Decreto 266/2009, de 9 de junio (BOJA núm 125 de 30 de junio), en su artículo 24 dedicado a la regulación de la selección de las personas destinatarias establece lo siguiente:

“(....)1. La selección de las personas destinatarias de los alojamientos y las viviendas protegidas

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 28 / 77
 +negetKkrvs=			

se realizará mediante el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, respetando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o norma que lo sustituya, salvo las excepciones que se establezcan reglamentariamente.

2. La adjudicación de los alojamientos y las viviendas protegidas se realizará a demandantes inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al programa de que se trate y los cupos que en su caso se hubieran establecido.

Cada Ayuntamiento determinará el sistema de adjudicación que, en todo caso respetará los requisitos mínimos aprobados por la Consejería competente en materia de vivienda (...)"

Con la citada base normativa así como lo dispuesto en el artículo 1.3 de la citada Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regulan los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, los Ayuntamientos constituirán los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas.


Por tanto para el efectivo cumplimiento de esta disposición normativa el municipio dispone del título competencial preciso para ello, fijado en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Finalmente, se valora la necesidad para la consecución de tal fin, del ejercicio de la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos mediante la aprobación del correspondiente Reglamento regulador de la constitución y funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera para la constitución del mismo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 4.1.a) de la citada Ley de Bases de Régimen Local.

El procedimiento que habrá de seguirse es el referido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, requiriéndose aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple, trámite de información al público por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; y resolución en su caso de las presentadas y aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo lo anterior se estima que es procedente someter a la consideración de los órganos decisorios el expediente examinado."

* Por el Sr. **Rojas Durán**, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se presenta enmienda parcial consistente en "Modificar el artículo 2.3, adjudicando exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento, y a su Delegación de Urbanismo, las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera."

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 29 / 77
 +negetKkrvs=			

Votada la enmienda parcial presentada por el Grupo Municipal Popular, la Corporación, por nueve votos a favor y diez en contra, **acuerda** NO incluir la enmienda en el artículo 2.3.


Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por diez votos a favor y nueve abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista, y Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Crear el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del municipio de Utrera.

SEGUNDO: Aprobar el Reglamento Municipal por el que se establecen las bases de constitución y funcionamiento del Registro Público Municipal de Demendantes de Viviendas Protegidas de Utrera.

TERCERO: Someter el expediente a información al público por plazo de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón municipal de anuncios.

CUARTO: En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 30 / 77
 +negetKkrvs=			

PUNTO 3º (182/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DE SUBSUELO DE LA AVENIDA MARÍA AUXILIADORA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS Y APERTURA PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN”. APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “Concesión demanial de uso privativo del dominio público de subsuelo de la Avenida María Auxiliadora, con destino a la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo. Expediente de contratación, pliegos y apertura procedimiento de licitación”, que dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA .- Visto expediente de contratación de “Concesión demanial del uso privativo del subsuelo de la Avenida María Auxiliadora con destino a la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y reurbanización del entorno” adjudicado a la empresa “GEINCO OBRAS CIVILES,S.L” con CIF:B41464868 representada por D.Joaquín López Espinar con DNI:28387391-D.


Habiéndose declarado resuelto el expediente de contratación citado por Acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil nueve y en aras del deber que le asiste al Excmo Ayuntamiento de Utrera de prestar el servicio indicado en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por el presente vengo en Proponer:

Primero: Aprobar expediente de contratación de “Concesión demanial del uso privativo del subsuelo de la Avenida María Auxiliadora con destino a la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y reurbanización del entorno”.

Segundo: Aprobar pliego de condiciones económico administrativas y prescripciones técnicas reguladoras del expediente de contratación de “Concesión demanial del uso privativo del subsuelo de la Avenida María Auxiliadora con destino a la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y reurbanización del entorno ”.

Tercero: Realizar publicación mediante inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación.”

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 31 / 77
 +negetKkrvs=			

Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que resulta del tenor literal siguiente: **“PLIEGO CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGULAR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL SUBSUELO DE LA AVENIDA MARÍA AUXILIADORA DE UTRERA**
1º OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente Pliego la concesión administrativa del siguiente espacio de dominio público municipal, para ser destinado al uso que se indica, previa ejecución por parte del concesionario de las obras definidas en el proyecto que ha sido aprobado por el órgano municipal competente.

La situación y característica del espacio público consiste: Subsuelo de la Avenida de María Auxiliadora tramo entre las calles San Vicente y Alcalde Vicente Giráldez, definidas en el “Proyecto de Construcción del Aparcamiento Subterráneo bajo la Avenida María Auxiliadora y su Proyecto de Actividad, aprobados y suscritos ambos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Nicolás Calero Díaz.

Naturaleza del inmueble afectado: Dominio Público

Superficie máxima: 8.431,52m²

Naturaleza del dominio: Uso Público

Destino: Utilización del dominio público mediante la construcción por el adjudicatario y su posterior explotación de un aparcamiento subterráneo en el subsuelo de la Avenida María Auxiliadora en Utrera y la reurbanización del entorno, con destino a residentes y rotación en sus diversas modalidades.

El Ayuntamiento de Utrera se compromete a no promover nuevos aparcamientos subterráneos de uso público en el área de influencia del presente espacio público al menos durante los primeros veinticinco años de vigencia del presente contrato.

2º PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN


El procedimiento de adjudicación será Abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP.

3º ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación a los fines de tramitación y adjudicación de la concesión será el Pleno en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

4º CONTENIDO

Estarán comprendidas en la concesión, el uso privativo del dominio público, además de las inversiones en obras, instalaciones y equipamiento, los suministros y la contratación de los servicios de cualquier clase que resulten necesarios para la correcta explotación de las instalaciones objeto de destino de esta concesión, a lo largo de todo el tiempo de vigencia de la misma, con las reparaciones y mejoras, incluso reconstrucciones y sustituciones, que sean precisas en cualquiera de las construcciones, instalaciones y equipamiento. Sin perjuicio de que dentro de las obligaciones asociadas a la concesión, esté comprendida la completa ejecución de las instalaciones destinadas a parking subterráneo, el objeto de la presente licitación sólo alcanza la facultad de utilizar el espacio público y explotar el aparcamiento ubicado en el subsuelo de la Avenida María Auxiliadora, sin que pueda entenderse comprendida en la misma la facultad de explotar el suelo público denominado “Avenida María Auxiliadora” vinculado a dicho

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 32 / 77
 +negetKkrvs=			

estacionamiento. La facultad de explotar el citado dominio público superficie para fines diferentes al de aparcamiento, podrá ser objeto de concurso independiente si el Excmo. Ayuntamiento lo estimara oportuno.

Los terrenos en los que se van a ubicar las instalaciones objeto de concesión son, en su totalidad, de dominio público municipal.

5º EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Ordinario de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la LCSP.

6º EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web corporativa: “www.utrera.org”.

7º NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Naturaleza

El contrato que en su día se perfeccione con el adjudicatario constituirá una concesión administrativa sobre un bien de dominio público, de acuerdo con la regulación efectuada en la Ley 7/99 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El ejercicio de derechos concesionales no implica, en ningún caso, el otorgamiento por parte del Ayuntamiento cedente, de derechos o facultades dominicales.


Régimen Jurídico

En lo no previsto en las presentes cláusulas, regirán los preceptos básicos o de aplicación general previstos en la Ley 33/03 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/06 de 24 de enero, Ley 30/07 de Contratos del Sector Público.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que formaron parte del mismo no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

8º CANON

Para la fijación del canon se han tenido en cuenta los gastos derivados de la preparación del expediente de la concesión, redacción de Proyectos Técnicos, Geotécnicos, preparación del terreno y devolución de las cantidades anticipadas por las cesiones de derecho de uso de plazas de garaje suscritas por el anterior concesionario. Se establece un **canon** de licitación de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00€)** a satisfacer por el concesionario antes de la formalización del contrato, que servirá de base de licitación mejorable al alza mediante un **segundo canon anual** que será revisado anualmente acomodándose a la variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que, en su caso, le sustituya, en los doce meses anteriores al mes en que se cumple cada anualidad desde la notificación del acuerdo de adjudicación de la concesión.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 33 / 77
 +negetKkrvs=			

El **segundo canon** será satisfecho por el concesionario por anualidades anticipadas a su transcurso, ingresando la cantidad correspondiente en la Tesorería Municipal. No obstante lo anterior, se establece un plazo de carencia del abono del canon, (con la subida del I.P.C correspondiente desde el momento de la adjudicación) diferido al transcurso del primer ejercicio desde el inicio de la explotación. El ingreso se efectuará dentro de los dos meses siguientes al transcurso del citado primer año desde la puesta en funcionamiento del establecimiento, para su abono en sucesivos ejercicios en el mismo mes que en la primera anualidad.

9º DURACIÓN

La concesión se otorgará por un plazo improrrogable de **SETENTA Y CINCO (75) AÑOS** contados a partir del día siguiente a que finalice el plazo de ejecución de las obras inicialmente previsto, independientemente del estado en que éstas se hallasen en tal momento.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de **DIECINUEVE MESES (19)**, contados a partir del momento en que se firme el acta de comprobación del replanteo, pudiendo ser reducido por el licitador.

10º RIESGO Y VENTURA

El desarrollo y ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario, salvo en los casos de fuerza mayor admitidos por la legislación aplicable.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras e instalaciones contempladas en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Utrera.

Asimismo, durante el tiempo de duración de la concesión, el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que en el desarrollo de la misma pudieran producirse, debiendo suscribir, para la cobertura de los mismos, el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil cuyas coberturas se describen en la Cláusula 24 del pliego.


11º GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en este concurso será requisito necesario acreditar la constitución previa en la Tesorería Municipal de una garantía provisional del 2% del coste total de las obras de construcción del aparcamiento público subterráneo y de reurbanización de la Avenida María Auxiliadora. Estas obras están estimadas inicialmente, en una cantidad de 4.446.468,37€ como presupuesto de contrata y 3.833.162,39€ en concepto de presupuesto de ejecución material más gastos generales y beneficio industrial, Iva Excluido, y por tanto la garantía provisional sería de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EUROS (76.663,25€)**.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP. En el supuesto de constituirse mediante aval bancario o seguro de caución, los documentos en que se instrumenten deberán estar autorizados por fedatario público.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos referidos 84 y 91 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55,56,57 y 58 del RGLCAP. Esta garantía deberá constituirse cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificado de inmovilización de valores anotados de aval o certificados seguros de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 34 / 77
 +negetKkrvs=			

conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo de poder en el texto del aval o del certificado del seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego) cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Utrera.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato o incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 segundo párrafo de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

12º PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.


Toda la documentación deberá presentarse tres sobres cerrados y lacrados en la Oficina de Atención al Ciudadano y Registro de este Ayuntamiento en horario de mañana de Lunes a Viernes de 8:30 a las 14:00 horas, de Tarde de 17:30 a 20:30 y los Sábados de 9:30 a 12:30, en el plazo veinte días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En el mismo plazo, también podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado.

No obstante, transcurridos 10 días hábiles desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, si del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 35 / 77
 +negetKkrvs=			

perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Los licitadores inexcusablemente deberán presentar la documentación que a continuación se indica.

Los licitadores deberán presentar 3 sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, marcándolos con las letras A, B y C.

En caso de que recibir comunicación telemática o vía fax, comunicar la dirección de correo electrónico o bien el número de fax al Departamento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

CONTENIDO DEL SOBRE A:

Dentro de este sobre, en cuyo exterior figurará el título “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL SUBSUELO DE LA AVENIDA MARÍA AUXILIADORA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO Y REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO**” deberá incluirse original o copia autenticada notarialmente de los documentos que a continuación detallan, que deberán numerarse por ese mismo orden.

En el caso de que la documentación presentada adolezca de defectos materiales, y si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, se podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador proceda a su subsanación.

1.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del licitador por los medios que se acreditan a continuación:


a. Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Documento Nacional de Identidad del titular.

b. Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en e Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.

c. Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea:

Si la legislación interna de su Estado exige la inscripción en un registro profesional, será suficiente acreditar esa inscripción.

Si su Estado no tiene establecido ese requisito, la capacidad de obrar se acreditará mediante un

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 36 / 77
 +negetKkrvs=			

certificado expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.

Además, en ambos casos, la empresa presentará una declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia a su fuero jurisdiccional extranjero.

d. Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:

Certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.

Además, informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Están exceptuadas de presentar este informe, en las clases de contratos y a partir de las cuantías señaladas en el artículo 44 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público mencionada, las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio; en caso de concurrir esta causa de excepción, la empresa presentará una declaración responsable al efecto, debidamente firmada.

Cuando se trate de contratos de obras, será necesario también que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Este requisito se acreditará mediante certificación de dicho Registro en que consten todas estas circunstancias.


Y, en todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia a su fuero jurisdiccional extranjero.

e. En los casos de Uniones Temporales de Empresas, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure la constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato.

2.-Acreditación de la personalidad y la representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por el Secretario General o por el Técnico del Área de Contratación. El poder deberá estar inscrito en el registro público correspondiente; en caso de que la normativa aplicable así lo exija. Los licitadores deberán presentar al Secretario o al Técnico del Área de Contratación toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo con 48 horas de antelación a la de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de que varias empresas suscriban una única proposición, deberá presentarse toda esta documentación por cada una de las empresas que concurren conjuntamente.

3.-Solvencia económica, financiera y técnica, que se deberá acreditar aportando todos y cada uno de los siguientes documentos (en caso de que varias empresas presenten una proposición conjunta, deberá presentarse toda la documentación referida a cada una de ellas):

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 37 / 77
 +negetKkrvs=			

a) Solvencia económica y financiera

a-1) Informe de instituciones financieras sobre la solvencia económica y financiera de la empresa que presente la proposición para hacer frente a las obligaciones de la concesión o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra los propios de las obligaciones dimanantes del contrato.

a-2) Tratándose de personas jurídicas, presentación de cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en los que aquéllas se encuentren establecidas.

a-3) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

b) Clasificación Empresarial

Compromiso de ejecutar las obras mediante empresa constructora que tenga clasificación empresarial:

Grupo C-Subgrupo 2 y 6 Categoría

Grupo K-Subgrupo 1 Categoría E

Las empresas licitadoras deberán acreditar contar con la clasificación empresarial.

4.- Garantía provisional


Deberá acreditarse mediante el original del resguardo de su constitución en la Tesorería Municipal. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, podrá incluirse directamente en el sobre, debiendo cumplir todos los requisitos exigidos por este pliego y por la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. En este supuesto, la Mesa procederá a su ingreso en la Tesorería Municipal.

5.-Declaración responsable de que la empresa no está incurso en prohibición de contratar según el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deba presentar la documentación acreditativa de tal requisito antes de la adjudicación.

6.-Las empresas que se encuentren en las circunstancias a que se refiere el artículo 129 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, presentarán una relación exhaustiva, debidamente firmada, de las empresas a ellas vinculadas en los términos exigidos por dicho precepto.

CONTENIDO DEL SOBRE B:

Dentro de este sobre, en cuyo exterior figurará el título "Sobre núm. 2. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL SUBSUELO DE LA AVENIDA MARÍA AUXILIADORA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLCO Y REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO**", se incluirá, en aplicación del artículo 115.3 de la Ley 30/2007,

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 38 / 77
 +negetKkrvs=			

de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

1.- La oferta económica:

Los licitadores deberán formular su oferta económica mediante la elaboración de un Plan de Explotación que incluirá los siguientes aspectos:

1. Estudio de Viabilidad del aparcamiento subterráneo incluyendo las actividades complementarias que se proyecten.
2. Plan de inversiones y fuentes de financiación propia y ajena con cronología temporal detallada y coste de capitales.
3. Estudio de amortización.
4. Estudio de mantenimiento y conservación de la explotación en el cual se especifique la previsión de costes de personal y demás gastos de explotación, incluida la propuesta de canon a satisfacer al Ayuntamiento durante el periodo de la concesión.
5. Tarifas exigibles a los usuarios de los principales servicios así como modalidades de pago previstas (abonos, promociones.....)


La información anterior se aportará con el máximo desglose, atendiendo especialmente al detalle de las inversiones a realizar en cada etapa del proyecto, incluyendo fuentes de financiación.

El modelo de proposición económica resumen a suscribir por el representante del licitador será el siguiente:

"Don..... con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/..... teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar, por procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, el contrato de concesión demanial del uso privativo del subsuelo de la Avenida María Auxiliadora con destino a la construcción y explotación de un aparcamiento público y reurbanización del entorno, y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho procedimiento abierto mediante concurso, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato con las siguientes condiciones:

1. El plazo de ejecución de las obras será de ___meses (máximo **19**), desde la firma contrato de concesión.
2. Se oferta el siguiente número de plazas de rotación (mínimo del 25 % de las plazas totales):
3. El precio del derecho de uso de cada plaza de residentes se establece en: (máximo de 22.000 euros IVA incluido)
4. Las tarifas a aplicar se propone sean las siguientes:
 - a) Plazas de rotación.
 - b) Plazas en régimen de abonados (en su caso).
 - c) Otras modalidades tarifarias (en su caso).
6. **Canon fijo** en la cantidad de: **250.000,00€**
7. Se oferta un canon anual de:

Todo lo anterior, de conformidad con lo expuesto en los documentos integrantes del sobre PROPOSICION ECONOMICA.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 39 / 77
 +negetKkrvs=			

Lo firmo en a de de

Lugar, fecha y firma del proponente.”

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cada licitador no podrá presentar más de una proposición pero, en el caso de que se autorice, podrá contener cuantas variantes se autorice, conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes

CONTENIDO DEL SOBRE C:

Los licitadores deberán presentar en este sobre un Proyecto de Viabilidad, Explotación y Gestión;

A. Apartado de Viabilidad Económica

1. Estudio de Viabilidad del aparcamiento subterráneo incluyendo las actividades complementarias que se proyecten.
2. Plan de inversiones y fuentes de financiación propia y ajena con cronología temporal detallada y coste de capitales.
3. Estudio de amortización.
4. Estudio de mantenimiento y conservación de la explotación en el cual se especifique la previsión de costes de personal y demás gastos de explotación, incluida la propuesta de canon a satisfacer al Ayuntamiento durante el periodo de la concesión.
5. Tarifas exigibles a los usuarios de los principales servicios así como modalidades de pago previstas (abonos, promociones.....)


La información anterior se aportará con el máximo desglose, atendiendo especialmente al detalle de las inversiones a realizar en cada etapa del proyecto, incluyendo fuentes de financiación.

B. Apartado Explotación y Gestión del Servicio del aparcamiento público subterráneo, integrado por los siguientes apartados:

- 1 Estructura orgánica y funcional de la plantilla propuesta, teniendo en cuenta la plantilla mínima, en función de las plazas de que disponga la instalación objeto de concesión, establecida en el pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación.
2. Sistema de gestión del servicio y de control de evaluación de calidad.
3. Propuesta de Reglamento de Explotación del Aparcamiento Público.
4. Previsiones de uso a distribuir entre plazas para residentes y plazas en rotación.
5. Demás estudios y documentos que los licitadores consideren de interés para que sean tenidos en consideración en el concurso, orientados a la mejora en la calidad del servicio público y el uso del mismo por los usuarios.

El proyecto se estructurará en los apartados que se acaban de indicar, estará firmada por el representante de la empresa y se acompañará de la documentación acreditativa que sea necesaria, aportando los originales o sus fotocopias compulsadas notarialmente, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variará sustancialmente el modelo establecido en el Anexo I, o comportarse error manifiesto en el importe de la

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 40 / 77
 +negetKkrvs=			

proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

C. Estudio técnico y constructivo y planning de ejecución de las obras de concesión y mejoras.

Para la correcta valoración de las propuestas técnicas y de soluciones variantes, la proposición técnica contendrá como mínimo una Memoria general de las mejoras y/o variantes a efectuar en las obras, instalaciones y servicios descritos en el Proyecto de ejecución y de Actividad facilitados por el Ayuntamiento, incorporando, como mínimo, los siguientes documentos:

A.-Memoria descriptiva de las obras a ejecutar, con expresión de calidades, acabados y metodología constructiva.

B.-Planos de y secciones de la solución propuesta, a escala mínima 1/200, en el mismo caso anterior.

D. Presupuesto del coste total de las obras, desglosado en los siguientes conceptos:

-Resumen del Presupuesto por capítulos

-Seguridad y salud

-Presupuesto de ejecución material

-Control de calidad

-Gastos generales

-Beneficio industrial

-Presupuesto de la contrata

-Impuesto sobre el Valor Añadido

-Presupuesto total.

En el presupuesto total se considerarán incluidos los gastos de redacción de nuevos proyectos de obras, instalaciones y actividades, estudios y planes de seguridad y salud, y cualesquiera otros documentos necesarios para la ocupación de la obra terminada y la legalización y/o puesta en marcha de las instalaciones, así como los honorarios técnicos por dirección e inspección de las obras correspondientes.

D.-Relación valorada de la totalidad del equipamiento proyectado, con descripción de todos los elementos, especificando calidades, materiales, dimensiones y demás características técnicas del mismo.

Los licitadores deberán presentar los documentos que se exigen conforme a lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la finalidad de acreditar su idoneidad con respecto a los criterios de adjudicación establecidos por el órgano de contratación.

En su caso, el licitador especificará las partes de trabajo que serán objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que representará la subcontratación en relación con el presupuesto total ofertado.


Asimismo, incluirá la relación de las empresas o empresarios con los que el licitador se compromete a contratar detallando las características técnicas de aquellos.

En cuanto a la posibilidad de presentación de variantes, se admite dicha posibilidad, si bien limitada a la introducción de mejoras respecto de:

-Las condiciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y el Proyecto Básico y de Ejecución facilitado por el Ayuntamiento.

13º MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, conforme acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, con fecha 30 de enero de 2002, estará constituida de la siguiente forma:

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 41 / 77
 +negetKkrvs=			

- 1- Presidente: El Sr Alcalde Presidente o Concejales en quien delegue
- 2- Vocales: El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda
 El Delegado del Área al que corresponda el objeto de contratación
 El Portavoz o Concejales en quien delegue cada grupo político representativo de la Corporación.
 El Interventor General o funcionario en quien delegue
 El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
 El Técnico de Administración General redactor del PCEA.

3- Secretario: Funcionario designado por el Alcalde Presidente entre los funcionarios de la Corporación adscritos a los Servicios Jurídicos.

La Mesa de Contratación recabará los informes técnicos, jurídicos y/o económicos estime convenientes del Comité de Evaluación de Proposiciones. Igualmente, podrá requerir de los licitadores aclaraciones a sus ofertas o convocarles a sesión explicativa del contenido de las mismas.

Comité de Evaluación de Proposiciones

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 134 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la evaluación de las ofertas conforme a lo establecido en el presente pliego se realizará por un comité integrado por los siguientes miembros:

El Concejales-delegado de tráfico

El Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento


El Jefe de la Policía Local

Un Técnico de Administración General. Licenciado en Derecho redactor del PCEA.

14º CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios y la valoración a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato son los siguientes:

1. Estudio técnico y constructivo del proyecto y planning de ejecución de las obras. Las propuestas variantes sobre el Proyecto Técnico, si las hubiera, serán igualmente valoradas, teniéndose además en cuenta aspectos tales como el diseño funcional, menor afección al tráfico durante la ejecución de las obras, calidades de acabado internas, sistema general de construcción que implique una reducción en los plazos de ejecución, menor afección a los ciudadanos durante la ejecución de las obras, menor afección a servicios urbanos, calidad de las instalaciones interiores, ordenación de las plazas, propuesta de urbanización y ámbito de la misma. Se valorará de 0 a 40 puntos.
2. Plazo de ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 30 puntos. Otorgándose la mayor puntuación a la mejor oferta, valorándose el resto de forma proporcional a la misma. Se valorará con cero puntos a la proposición que ofrezca ejecutar la obra en el plazo previsto en el presente pliego.
3. Precio a pagar por los usuarios residentes finales para poder utilizar las plazas de aparcamiento. Se valorará esta circunstancia de 0 a 20 puntos. Otorgándose la mayor puntuación a la mejor oferta, valorándose el resto de forma proporcional respecto a la baja ofrecida respecto al precio inicial. Se valorará con cero puntos a la proposición que ofrezca el precio inicial fijado en el presente pliego.
4. Mayor canon. Conforme a las ofertas presentadas se valorará de 0 a 10 puntos teniendo en cuenta que la mejor oferta se llevará la máxima puntuación, la peor 0 y el resto proporcionalmente.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 42 / 77
 +negetKkrvs=			

TOTAL VALORACIÓN 100 PUNTOS

A propuesta de la Mesa de contratación y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el órgano de contratación municipal competente adjudicará el concurso al licitador que hubiere presentado la proposición más ventajosa para los fines de la contratación, conforme a los criterios básicos de valoración señalados en esta cláusula.

El Ayuntamiento podrá recabar de las empresas concursantes información complementaria que, sin suplir omisiones del contenido y documentación que deban presentar con arreglo al pliego, considere conveniente para resolver el procedimiento de licitación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de licitación si ninguna de las ofertas recibidas cumple lo dispuesto en el presente pliego y la legislación de referencia, no resultando de interés para la Corporación.

En cuanto al tratamiento de las ofertas temerarias o desproporcionadas, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público para esta circunstancia.

15º APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.-Una vez finalizado el plazo de presentación de Proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, (según establece el art. 81 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, admitiendo las proposiciones que hayan presentado los documentos indicados en la Cláusula 11ª y rechazando las restantes.


2.-En acto público celebrado en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 13 horas del undécimo día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores que hayan sido admitidos. En el sobre de la proposición económica deberá incluirse la documentación exigida en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas administrativas particulares. De coincidir el día señalado para la apertura de proposiciones con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

Comenzará el acto dando lectura al anuncio de licitación, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas, causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de los licitadores. Antes de proceder a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes que serán remitidos en un plazo de 10 días naturales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

16º CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA	43 / 77
 +negetKkrvs=				

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la Cláusula 13 del presente pliego a cuyo efecto cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La elevación a definitiva de los adjudicatarios provisionales no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.


Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a sus ofertas, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

17º NOTIFICACIÓN A CANDIDATOS Y LICITADORES

La adjudicación definitiva del contrato que en todo caso deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales o legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA	44 / 77
 +negetKkrvs=				

trate de contratos declarados secretos o reservados y cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

18º PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES

La adjudicación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia dándose cuenta de la misma en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

19º GARANTÍA DEFINITIVA

El que resulte adjudicatario provisional deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por importe de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (161.057,24€)** correspondiente al 5% del importe del presupuesto de la obra recogido en el Proyecto facilitada por el Ayuntamiento. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se publique al adjudicación provisional en el perfil del contratante.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 84.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos II y III al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.


El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Utrera.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

20º FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.-La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA	45 / 77
 +negetKkrvs=				

suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. (Art. 140 de la L.C.S.P.)

2.-Todos los gastos de tramitación, publicación (en importe máximo de 2.000 euros) y formalización del contrato, fianzas, impuestos, y demás precisos para la efectividad de la adjudicación, serán de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria.

3.-Cuando por causas imputables al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

21º DERECHOS REALES SOBRE LAS OBRAS

El titular de la concesión dispondrá de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que construya.

Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones solo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos constituidos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre el espacio público objeto de concesión, siendo necesario, en todo caso, para constituir hipoteca, la previa autorización del órgano competente para el otorgamiento de la concesión, según lo previsto en el artículo 98 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los derechos reales sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario solo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos inter vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad del Pleno del Ayuntamiento de Utrera.

EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES OBJETO DE CONCESIÓN


22º.-PLAZO DE EJECUCIÓN, PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y PERMISOS

1.-La empresa adjudicataria deberá ejecutar las obras de primer establecimiento en el plazo máximo de 19 meses o en el ofertado en su proposición desde la formalización del contrato de concesión. Estas obras se realizarán por cuenta y cargo del contratista.

Ello conllevará realizar la obra, equipamiento, diseño de interiores, mobiliario y demás instalaciones necesarias para hacer viable la finalidad de la concesión.

2.-Previa la constitución de la garantía definitiva, formalización del contrato y comprobación de replanteo del proyecto y obtención de licencias y autorizaciones preceptivas, la empresa adjudicataria comenzará la ejecución de las obras en los 15 días siguientes a que se suscriba el acta de replanteo, sin perjuicio de que deba terminarse en el plazo indicado en el apartado anterior.

3.-Con carácter previo al comienzo de las obras deberá obtener los permisos, licencias, autorizaciones, informes y visados, tanto municipales como autonómicos, de otras Administraciones, Colegios Profesionales, entidades o particulares, relativos a las obras, instalaciones o actividades, y que sean precisas para su realización y posterior acreditación, legalización, y puesta en servicio, siendo de su cargo todos los gastos e impuestos, incluso los de redacción de proyectos y cualquier otra clase de documentación técnica.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 46 / 77
 +negetKkrvs=			

También deberá presentar la documentación exigida por la legislación de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Concretamente, los reformados necesarios de los proyectos de ejecución del aparcamiento o de la reurbanización de la Avenida María Auxiliadora y de ejecución e instalación de la actividad del aparcamiento público subterráneo, se presentarán por el adjudicatario durante la ejecución de la obra sin que su presentación pueda ser invocable como causa de paralización de las obras. El Ayuntamiento a través de Resolución de Alcaldía deberá autorizar, con las modificaciones que procedan, dichos proyectos, en el plazo de un mes desde su presentación. Si no lo hiciera en dicho plazo, se considerará desestimada la propuesta y no se habrá suspendido el cómputo del plazo de ejecución de las obras previsto en el apartado 1, salvo que así se acordase expresamente por la Alcaldía- Presidencia.

Se adjunta seguidamente cuadro resumen de plazos de ejecución:

Cuadro resumen de plazos del contrato

Acta Replanteo de las obras

Inicio de las obras

Plazo de ejecución de las obras

Terminación obras y comienzo de actividad

Hitos Plazos

1 mes desde la formalización del contrato

15 días desde replanteo

19 meses desde su inicio

20 meses desde firma del contrato

23º.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS

1.-La ejecución de las obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, firma que deberá tener lugar dentro del plazo que se señale en el plan de obra, no pudiendo superarse el plazo de 1 mes y quince días desde la firma del contrato por el adjudicatario.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el 110, 114 y 212 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.


Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

2.- Los plazos de ejecución de las obras contemplados en los programas de gestión de obra, tanto los parciales como el total, comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, sin que puedan superarse los previstos en el presente pliego -20 meses desde la firma del contrato- o los ofertados por los licitadores.

Las obras de construcción y las instalaciones que comprende el contrato se ejecutarán según el proyecto de ejecución y actividad aprobado y aportado por el Ayuntamiento. Las modificaciones que, por causas imprevistas o necesidades nuevas pueda aprobar la Corporación Municipal, de oficio o a propuesta de la empresa adjudicataria se ejecutarán dentro del plazo inicial aprobado y se ajustarán a las condiciones de las licencias de obras, actividad y apertura, y a las que establece la legislación reguladora de las obras de las Administraciones Públicas.

3.-Tanto las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto de ejecución y de actividad como las modificaciones que fuere necesario realizar en ellos para la construcción y puesta en servicio serán ejecutadas a costa exclusiva de la concesionaria.

4.-La concesionaria deberá permitir el acceso al equipo de supervisión municipal a todos los puntos de

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 47 / 77
 +negetKkrvs=			

trabajo y a los almacenes de materiales destinados a la obra, al objeto de que puedan revisarlos y analizar su calidad. Igualmente el Ayuntamiento podrá requerir cualquier clase de información del facultativo designado por la empresa para dirigir las obras que deberá facilitarla de inmediato. La concesionaria deberá abonar al Ayuntamiento los gastos de la asistencia técnica cuyos servicios serán contratados para la supervisión de las obras y reformados de proyectos hasta un importe máximo de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€)**.

5.-Terminadas las obras e instalaciones y una vez cumplidos todos los trámites legales de permisos e informes se formalizará acta de puesta en servicio conforme a lo establecido para las actividades sujetas a licencia de apertura. La puesta en servicio de la concesión deberá realizarse en el plazo máximo de 22 meses desde la formalización del contrato, para lo cual la empresa concesionaria deberá realizar los trámites necesarios, bajo las responsabilidades consiguientes en caso de demora.

24º.-OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de cumplir cuantas obligaciones se derivan del contrato y de la normativa a él aplicable, la empresa que resulte adjudicataria estará obligada a:

A) Generales

- Mantener en buen estado el dominio público concedido y responder de los daños en él ocasionados.
- La reversión de las obras y las instalaciones al final de la concesión.
- Mantener el uso contemplado en el Proyecto durante el tiempo concesional
- Asumir a su cargo los gastos que se originen como consecuencia del funcionamiento del objeto de la concesión.
- Prohibición de transferir la concesión demanial sin autorización expresa del Ayuntamiento.


B) Respecto a la ejecución de obras y cumplimiento del destino de la concesión

1.-Ejecutar las obras de construcción y llevar a cabo el equipamiento de las instalaciones objeto de destino de la concesión conforme al proyecto técnico aprobado, a su riesgo y ventura, sin derecho a indemnización por averías y pérdidas..

Igualmente la concesionaria deberá abonar los gastos de honorarios de dirección de obra y redacción de reformados al proyecto básico y de ejecución y de actividad y cuantos proyectos sean necesarios para poner en funcionamiento la actividad de aparcamiento público hasta su certificación final puesta en marcha y finalización del plazo de garantía.

El contratista esta obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras e instalaciones fijado en el contrato. Si llegado el término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación municipal podrá aplicar las penalidades y el régimen de demora previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requiere intimación previa por parte del órgano de contratación. Cuando el retraso fuese debido a fuerza mayor o a causa imputable a la Administración concedente, el contratista tendrá derecho a una prórroga en el plazo de ejecución de la obra y correlativa y acumulativamente en el plazo de concesión, la cual será, por lo menos, igual al retraso habido, a no ser que pidiera una menor.

2.-Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia de Derecho del Trabajo, Seguridad Social, Protección a la Industria, Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 48 / 77
 +negetKkrvs=			

Higiene en el Trabajo.

3.- Obtener, a su cargo, licencia de obras, licencia de actividad y cuantos permisos y licencias sean necesarios, según la normativa aplicable, para ejecutar las obras e instalaciones necesarias y para la legalización y puesta en servicio de la concesión.

4.- Verificar, cuando lo disponga el órgano de contratación, los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista.

5.- Explotar la obra del aparcamiento público subterráneo, una vez concluida, equipando las instalaciones objeto de la concesión con lo establecido en el proyecto técnico y poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, asumiendo los costes de montaje y de funcionamiento inherentes a la misma.

En todo caso el adjudicatario vendrá obligado a explotar la citada obra conforme a la normativa reguladora de este tipo de actividad y deberá observar cuantas normas de policía estén contenidas en la normativa vigente que resulte de aplicación. A tal efecto, el Ayuntamiento aprobará, antes de la puesta en funcionamiento del aparcamiento, y previa audiencia del contratista, un Reglamento de Funcionamiento y Explotación de sus instalaciones, expresivo del régimen de derechos y deberes de los usuarios del aparcamiento, comprensivo, entre otros aspectos, de las circunstancias relativas a las plazas de rotación, abono y residentes.

6.- Responder de la seguridad de personas y bienes y, en consecuencia de los daños patrimoniales y personales, que se puedan causar a terceros o a los propios trabajadores durante la ejecución de las obras y de la explotación de las instalaciones.

7.- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo para su adecuada prestación.


8.- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación del aparcamiento público subterráneo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento de Utrera.

9.- Abonar el importe de los daños y perjuicios que causaren a los bienes o al uso general.

10.- Permitir el acceso y supervisión a los técnicos designados por la Corporación a todos los puntos de trabajo y a los almacenes de materiales destinados a la obra al objeto de que puedan revisarlos y analizar su calidad. Igualmente el Ayuntamiento podrá requerir cualquier clase de información a la empresa, que deberá facilitarla de inmediato.

11.- Previamente al inicio de la prestación del servicio de aparcamiento público, levantar junto a los técnicos municipales que se designen, la correspondiente Acta de Inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se pongan a disposición de la explotación de la concesión, que revertirán al Ayuntamiento de Utrera al finalizar la concesión. Dicha Acta será suscrita por representantes de ambas entidades.

Igualmente, en el momento de la resolución o conclusión del contrato, se procederá a levantar Acta, estando la empresa adjudicataria obligada a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. Caso contrario el

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 49 / 77
 +negetKkrvs=			

Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía y si las mismas exceden del importe de la garantía, la diferencia será abonada por la concesionaria.

12.-El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigente en materia de Legislación Laboral y Social, así como de las que entren en vigor durante la ejecución del mismo.

13.-El contratista está obligado a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el "Libro de Ordenes" que estará a disposición del Director Facultativo de las obras, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. En el acto de recepción se exigirá la presentación del "Libro de Ordenes" debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

14.-El adjudicatario se obliga a gestionar los permisos necesarios, siendo totalmente a cargo del contratista tanto los gastos financieros, cargas fiscales o tasas de la Administración que inciden sobre el costo de las obras.

15.-Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

16.-El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posibles peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Del mismo modo, desde el inicio de las obras el adjudicatario hará figurar, en la señalización que identifique las mismas, carteles identificativos de las obras con las características que fije el órgano de contratación. En todo caso, los carteles identificativos y las señalizaciones de las obras.

17.-El contratista estará obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente, hasta que se produzca la recepción, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.


18.-Asimismo, el contratista se encuentra obligado a guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.

19.- El concesionario está obligado a concertar con una compañía de seguros un contrato de seguro que cubra a todo riesgo el objeto de la concesión y las instalaciones, así como un seguro de responsabilidad civil, por los daños o lesiones que ocurrieran en el desarrollo de la actividad de explotación del aparcamiento por la cuantía mínima de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)**.

20.-Cualesquiera otras que vengan impuestas por la normativa que rige la explotación de actividades de aparcamientos subterráneos.

25°.-ENTREGA DE TERRENOS E INSTALACIONES PÚBLICAS AL CONCESIONARIO

El Ayuntamiento de Utrera pondrá a disposición del concesionario, dentro de los diez días siguientes al de adjudicación los terrenos en los que se llevará a cabo la construcción de la concesión ubicados en la Avenida María Auxiliadora para llevar a cabo el objeto del contrato.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 50 / 77
 +negetKkrvs=			

26°.-SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si la Administración acordara una suspensión de las obras, ya sea “temporal parcial”, “temporal total” o “definitiva”, se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Director Facultativo de las obras, el contratista y el técnico municipal competente, y en la que se justificará las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución de las obras. Al acta se le unirá como Anexo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de obras ejecutada y los materiales acopiados a pie de obras utilizables exclusivamente en la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

27°-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS OBRAS

Será causa de resolución del contrato cualquier incumplimiento grave por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, con pérdida de la garantía constituida.

En especial, se considerarán, causas de resolución del contrato, con las consecuencias previstas en la normativa aplicable las establecidas en el artículo 206 de la LCSP.

28°- CONTRATACIÓN DE OBRAS

El concesionario podrá llevar a cabo la contratación de las obras con empresa constructora, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 211 del citado texto legal, debiendo con carácter previo al inicio de las obras acreditar la clasificación empresarial siguiente: Grupo C-Subgrupo 2 y 6 Categoría E y Grupo K-Subgrupo 1 Categoría E.

RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN**29°.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

I.-Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento ostentará las siguientes prerrogativas:


- a) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar la concesión, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con ellos.
- b) Imponer al contratista las penalidades pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- c) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

d) Supervisión por los técnicos municipales o externos designados por la Corporación de todos los puntos de trabajo y de los almacenes de materiales destinados a la obra al objeto de que puedan revisarlos y analizar su calidad. Igualmente el Ayuntamiento podrá requerir cualquier clase de información a la empresa, que deberá facilitarla de inmediato.

30°.-OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

I.- El contratista estará obligado a realizar:

- a) Ejecutar las obras con arreglo a la documentación que rige este contrato.
- b) Explotar el aparcamiento público subterráneo en el modo dispuesto en los Pliegos y documentos

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA	51 / 77
 +negetKkrvs=				

contractuales.

c) Admitir la utilización del parking por todo usuario en las condiciones que hayan sido establecidas de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono de la correspondiente tarifa.

d) Cuidar del buen orden y de la calidad de la concesión y de uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones

e) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras objeto de concesión o de las operaciones que requiera la explotación del parking cuando le sean imputables.

f) Disponer a su cargo del personal y los elementos necesarios para llevar a cabo adecuadamente la explotación del aparcamiento público subterráneo en condiciones de eficacia y seguridad.

g) Cumplir las obligaciones que imponga la legislación general, societaria y mercantil, sobre relaciones laborales, seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, fiscal, tributaria, sanitaria, sobre medio ambiente, urbanística, protección y defensa de los consumidores, etc., así como cualquier otra que se pueda aprobar durante la ejecución de este contrato, adoptando las medidas y realizando cuantas actuaciones, incluso obras, que fueran necesarias para ello, y abonando todos los gastos a que dé lugar ese cumplimiento.

En relación con las obligaciones en materia laboral, la entidad concesionaria utilizará exclusivamente su propia plantilla de trabajadores, haciéndose cargo y siendo la única responsable de todas las obligaciones laborales que le incumban respecto de su personal laboral. A tales efectos, esta Corporación Municipal quedará exonerada de responsabilidad laboral alguna por el incumplimiento de las obligaciones laborales contraídas por la adjudicataria de este contrato con sus propios trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante la vigencia de la concesión demanial.

h) Tener expuestas al público las tarifas vigentes en cada momento de forma que sean fácilmente visibles.

i) Realizar todos los servicios y actuaciones, las obras e instalaciones y los servicios complementarios y auxiliares precisos con arreglo a las reglas de las mejores prácticas profesionales, utilizando la mayor pericia y diligencia exigibles.


j) Mantener en condiciones de limpieza, decoro y adecuado estado de conservación todos los elementos e instalaciones y cuidar el buen orden en el funcionamiento del mismo. Asimismo, deberá asumir las reparaciones ordinarias o reposiciones de las instalaciones y mobiliario inventariado que haya sufrido deterioro o destrucción por el uso durante el periodo de vigencia del contrato.

k) Realizar la vigilancia permanente del edificio y de todos los elementos de que se encuentren dotados, aportando los medios personales y materiales que sean necesarios para mantener unos niveles adecuados de seguridad.

l) Poner a disposición de los usuarios unas hojas de reclamaciones a elaborar por la contratista. En lugar visible, se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

m) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación que regule los aparcamientos subterráneos.

n) Permitir la supervisión por los servicios municipales de todos los puntos de trabajo y de los almacenes de materiales destinados a la obra al objeto de que puedan revisarlos y analizar su calidad. Igualmente el adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento cualquier clase de información, que deberá

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA	52 / 77
 +negetKkrvs=				

facilitarla de inmediato.

2.- El contratista tendrá los siguientes derechos:

a) A explotar la concesión del subsuelo de la Avenida María Auxiliadora con destino a parking pudiendo percibir de los usuarios las tarifas ofertadas por el adjudicatario con sus actualizaciones y revisiones extraordinarias.

b) A utilizar los bienes de dominio público municipal preciso para la construcción y explotación del aparcamiento público subterráneo, así como para la reurbanización de la Avenida María Auxiliadora.

c) A ser indemnizado por esta Corporación municipal de los daños y perjuicios que sufra a consecuencia de actuaciones directamente ordenadas por aquél, siempre que con arreglo a la legislación reguladora de los contratos del Sector Público y a este pliego no deba soportarlos a su costa exclusiva.

d) Cualesquiera otros derechos que le sean reconocidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y la Ley 7/99 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

31º.-DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación definitiva. La garantía será retenida al adjudicatario e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, según establece el artículo 91.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se fija un plazo de garantía de un año, a contar desde la finalización del plazo de ejecución del contrato, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Producido el vencimiento del plazo de garantía, cumplido satisfactoriamente el contrato y aprobada la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se procederá previa solicitud de la empresa concesionaria, a la devolución de la garantía o la cancelación del aval.

32º.-SANCIONES

1.-Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la Alcaldía podrá imponer sanciones al concesionario. El régimen de estas sanciones será el contenido en esta cláusula, salvo aquellas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

2.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.


3.- Serán infracciones leves el retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en este pliego, salvo que con él se ocasione un perjuicio del de los usuarios, del Ayuntamiento o de terceros, y en particular:

Que el concesionario no comience las obras en el plazo señalado, o las interrumpiese sin causa justificada, durante más de quince días.

Que el concesionario interrumpiese el ejercicio de la actividad sin causa justificada, durante más de quince días.

La no notificación al Ayuntamiento de modificaciones no sustanciales del proyecto técnico.

Desobediencia del concesionario a los requerimientos de la Alcaldía, siempre que el objeto de la misma no constituya falta grave o sea la causa de resolución

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 53 / 77
 +negetKkrvs=			

4.- Serán infracciones graves:

La reiteración en la comisión de tres (3) faltas leves en el plazo de un año.

Los actos que den lugar al deterioro y depreciación de las obras, instalaciones o bienes afectos a la explotación.

El uso de la edificación o sus instalaciones para fines ajenos a la explotación o de un modo diferente del establecido en la concesión.

Los demás incumplimientos de las obligaciones contractuales de la empresa concesionaria que redunden en un perjuicio de los usuarios, Ayuntamiento o terceros, y en particular:

Incurrir en defectos graves en la ejecución de la obra.

Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento.

No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones cuando suponga deterioro grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dichos particulares.

Que el concesionario no observare las condiciones estipuladas, o hiciese dejación de responsabilidades, de forma transitoria, aún no reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos a la concesión.

Demora en el pago de la póliza de seguros que produjera algún período de falta de cobertura.

Que el concesionario interrumpa sin autorización o por tiempo o alcance superior al autorizado el normal funcionamiento de los servicios públicos afectados por las obras.

Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

5.- Serán infracciones muy graves:

La reiteración de faltas graves en el plazo de tres años.

Los hechos que vulneren o menoscaben los derechos y las libertades que se encuentran reconocidos en la constitución.

Los incumplimientos de las obligaciones contractuales de la empresa concesionaria que redunden en un perjuicio muy grave de los usuarios, Ayuntamiento o terceros, y en particular:

Incurrir en defectos muy graves en la ejecución de la obra.

Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento durante más de tres meses.

Dedicación de las obras e instalaciones a fines distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado.


No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones cuando suponga deterioro muy grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dichos particulares.

Que el concesionario no observare las condiciones estipuladas o hiciese dejación de responsabilidades de forma transitoria y reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos a la concesión.

El impago de la póliza de seguros o de cualquier obligación derivada de la concesión.

Los hechos que pongan en peligro la prestación o continuidad de la explotación de la concesión.

6.-Cada falta se sancionará de la siguiente forma: las faltas leves con multa de hasta 1.000 euros; las graves con multa de hasta 10.000 euros; y las muy graves con multa de hasta 50.000 euros.. Estas

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 54 / 77
 +negetKkrvs=			

cantidades se actualizarán anualmente aplicando los mismos porcentajes de las revisiones de las tarifas. La cuantía de las sanciones se graduarán en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para la explotación, los perjuicios que se irroguen a los usuarios, terceros o el Ayuntamiento, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

7.-La imposición de sanciones por faltas leves requerirá expediente sumario en el que deberá ser oída la empresa concesionaria. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en las normas administrativas generales que rigen en esta materia.

8.-Para la percepción de las sanciones se podrá utilizar la vía de apremio.

9.-Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios, Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que se le irroguen.

33º EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Causas: La concesión se extinguirá por las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo concesional
- Por renuncia del concesionario
- Por mutuo acuerdo
- Por revocación
- Por resolución judicial
- Las demás causas del artículo 32 de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre.

Así como las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Cláusula 15ª)

La extinción de la concesión requerirá resolución administrativa, previa tramitación del correspondiente expediente.

Particularidades:

1ª) La revocación sólo procederá en los siguientes supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 7/99:

-Incumplimiento de las obligaciones del concesionario, estando a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

-Circunstancias sobrevenidas que de haber existido antes de la concesión hubiesen justificado su denegación.

-Adopción de nuevos criterios que justifiquen su extinción.


-El impago del IVA que se derive de cualquiera de las actuaciones incluidas en la concesión

-Los de formalización pública del contrato, en su caso.

-Cualesquiera de los gastos derivados de la presentación de documentación exigida en ese Pliego, redacción de proyectos y honorarios profesionales.

34º REVERSIÓN

Todas las instalaciones, mobiliario, enseres y elementos que formen parte de la explotación introducidas por el concesionario pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Utrera, revirtiéndole el bien de dominio público libre de cargas y gravámenes y en perfecto estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto y un año antes a la fecha en que deba concluir, el Ayuntamiento, designará un Interventor Técnico que vigilará la conservación de las instalaciones, mobiliario y material objeto de la autorización e informará

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 55 / 77
 +negetKkrvs=			

sobre las reposiciones o reparaciones necesarias para mantenerla en las condiciones previstas.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la autorización antes de su vencimiento, si lo aconsejaren circunstancias o razones de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en causas imputables al adjudicatario, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios, de acuerdo con la valoración aplicable por las disposiciones legales vigentes en la materia en ese momento. En tal supuesto se abandonará el edificio y dejará libre el inmueble y sus instalaciones en el plazo de tres meses, a partir de la notificación del acuerdo de rescate o extinción, perdiendo, en caso contrario, de forma automática el derecho al resarcimiento e indemnización a que antes se ha hecho referencia.

Tanto en los supuestos de terminación de la concesión por el transcurso del plazo, cuanto por el rescate o extinción, el concesionario reconoce la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

35º TRIBUNALES

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Sevilla, renunciando las partes al fuero judicial que pudiese corresponderle.


EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo: Francisco Jiménez Morales.- EL TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS.- Fdo: José Luis López Rodríguez.- LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN.- Fdo: Irene Corrales Moreno.

ANEXO I

Don..... con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar, por procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación de la concesión demanial del subsuelo de la Avenida María Auxiliadora de Utrera (Sevilla) con destino a la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y reurbanización del citado entorno, y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho procedimiento abierto mediante concurso, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato con las siguientes condiciones:

1. El plazo de ejecución de las obras será de ___meses (máximo 19), desde la firma contrato de concesión
2. Se oferta el siguiente número de plazas de rotación (mínimo del 25 % de las plazas totales):%(Tanto por ciento sobre el total de plazas finales)
3. El precio del derecho de uso de cada plaza de residentes se establece en: (máximo de 22.000 euros IVA incluido)euros (Iva Incluido)
4. Las tarifas a aplicar se propone sean las siguientes:
 - a) Plazas de rotación.
 - b) Plazas en régimen de abonados (en su caso).
 - c) Otras modalidades tarifarias (en su caso).
5. Canon fijo: 250.000,00€
6. Canon anual se oferta en la cantidad de.....euros/año

-56-

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 56 / 77
 +negetKkrvs=			

Todo lo anterior, de conformidad con lo expuesto en los documentos integrantes del sobre PROPOSICION ECONOMICA.

Lo firmo en a de de

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEXO II

Modelo de Aval

La Entidad(1), con CIF nº , domicilio en(2), nº , código postal y en su nombre(3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A(4), con NIF/CIF nº en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente/.....(5) relativo a la contratación de 1/4.....(6), en concepto de garantía(7) por importe deEuros ().

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad , que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de Utrera, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de Utrera o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En adede

Fdo.-.....

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE

.....(8)

Provincia Fecha Número o código
.....

1Nombre o razón social de la entidad avalista.


2Domicilio de la entidad avalista.

3Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista.

4Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada.

5Nº del expediente.

6Objeto del contrato.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 57 / 77
 +negetKkrvs=			

7Garantía Provisional/Definitiva.

8Cítese la Administración que bastatea el poder”

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y CIF.....debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Utrera, con fecha

ASEGURA

A (3).....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4).....en adelante asegurado, hasta el importe de euros

(5).....en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6).....en concepto de garantía (7).....para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8).....autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En de a de de


Firma: Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- 1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- 2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- 3) Nombre de la persona asegurada.
- 4) Ayuntamiento de Utrera.
- 5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- 6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- 7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- 8) Órgano competente del Ayuntamiento de Utrera

ANEXO IV

-58-

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 58 / 77
 +negetKkrvs=			

Modelo de Declaración Responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social

D/D^a con CIF n° , en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA con NIF/CIF n°

Domicilio

Tipo y nombre de la vía:

Población: Código Postal:

Provincia:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Utrera, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario provisional, los certificados requeridos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido (quince días hábiles).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente


En a de de

Fdo.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que las obras de construcción serán ejecutadas por empresa del Sector que posea la clasificación empresarial fijada en los Pliegos reguladores de la licitación.

Ante mí, el(1) Sello oficial

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 59 / 77
 +negetKkrvs=			

Fdo.

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA RECABAR DATOS, DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

La persona abajo firmante **autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Utrera a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa**

(especificar y detallar éste, indicando el número de expediente y la denominación del mismo).

La presente autorización se otorga, exclusivamente, para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

N.I.F.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Utrera

Utrera, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

ANEXO VI

Modelo de informe de solvencia económica y financiera

INFORME DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(1) _____, con CIF

Nº _____, y con domicilio fiscal en _____

_____ y en su nombre y

representación Don/ña _____

provisto del D.N.I. Nº _____ y con poderes suficientes.

INFORMA


Que (2) _____, con D.N.I. / C.I.F. Nº

-----, y con domicilio fiscal en

_____, posee solvencia

económica y financiera suficiente para ejecutar el contrato de concesión demanial del subsuelo de la

Avenida de María Auxiliadora de Utrera, al que presenta proposición.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 60 / 77
 +negetKkrvs=			

Los firmantes del presente informe están debidamente autorizados para representar a (1) _____, de conformidad con las escrituras de apoderamiento, con n° de protocolo _____, de fecha _____ y otorgado ante el Notario Don/Doña _____ de la ciudad de _____.

En _____, a _____ de _____ de 2.009

(1) Nombre de la Institución Financiera.

(2) Nombre de la Persona Jurídica / Persona Física.

ANEXO VII

Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de la concesión demanial del subsuelo de la Avenida de María Auxiliadora de Utrera.

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.”


Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que literalmente dice: **“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DEL SUBSUELO DE LA AVENIDA DE MARÍA AUXILIADORA DE UTRERA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO**

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

Constituye el objeto del presente contrato de la concesión demanial del uso privativo del dominio público de la Avenida María Auxiliadora de Utrera con destino a la construcción y explotación de un aparcamiento público y la reurbanización del entorno, para la explotación del uso de las plazas del Aparcamiento Subterráneo para Automóviles de Turismo que dispone de aproximadamente 340 Plazas, con sus instalaciones complementarias, y la subsiguiente utilización de dicho aparcamiento en las condiciones que estipula el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Aparcamiento será para vehículos de turismo e irá destinado a los siguientes tipos de usuarios:

- A) **Usuarios de rotación** que sin reserva de plaza utilizarán el Aparcamiento conforme llegan al mismo y por el número de minutos que estimen convenientes.
- B) **Usuarios Residentes de abono mensual**, que sin reserva de plaza, podrán hacer uso del aparcamiento durante un mes (prorrogable y regulable, por contrato), en cualquier horario del día.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 61 / 77
 +negetKkrvs=			

C) **Usuarios Residentes**, podrán resultar beneficiarios de la constitución y otorgamiento en su favor de una concesión de dominio público sobre una de las parcelas de garaje durante 75 años, las personas físicas o comerciantes de la zona, que cumpliendo las condiciones establecidas en el presente Pliego, junto a sus accesos e instalaciones comunes, resultando del estacionamiento de titularidad municipal destinado a vehículos automóviles.

2.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se otorgará por un plazo improrrogable de SETENTA Y CINCO (75) AÑOS contados a partir del día siguiente a que finalice el plazo de ejecución de las obras inicialmente previsto, independientemente del estado en que éstas se hallasen en tal momento.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de DIECINUEVE (19) MESES a partir del momento en que se firme el acta de comprobación del replanteo, pudiendo ser reducido por el licitador.

3.- ACTUACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL APARCAMIENTO

El concesionario deberá realizar la construcción e instalación del aparcamiento subterráneo de acuerdo al proyecto de ejecución y de actividad facilitado para los efectos por el Ayuntamiento de Utrera o a partir de las soluciones variantes que presente en la oferta y que sean aprobadas por la Corporación.

4.- TARIFAS

Las tarifas horarias en el uso rotacional y de los distintos abonos serán ofertadas por los licitadores en su proposición económica. La revisión de estas tarifas será libre para el concesionario durante toda la duración de la concesión.

El precio de cesión del derecho de uso de las plazas de residentes será ofertado en la proposición económica, nunca pudiendo ser superior a VEINTE Y DOS MIL EUROS (22.000,00-€ Iva Incluido), a salvo de para los 23 cesionarios ya existentes que se les garantiza el precio recogido en sus antiguos contratos, cuyas copias se incorporan al expediente.

5.- DE LOS USOS A DESTINAR POR EL CONCESIONARIO


El concesionario deberá velar en todo momento por el buen funcionamiento del servicio, que incluye las instalaciones de la obra.

En aquellos casos de interrupción de alguno de los suministros derivado de averías en las instalaciones, el concesionario deberá repararlo con la mayor diligencia y estará obligado a informar a los usuarios de tales averías, a la vez que procurará plantear soluciones alternativas momentáneas.

En aquellos casos en que sea necesaria la realización de alguna reforma u obra que afecte a la prestación del servicio objeto de la concesión, el concesionario deberá notificarlo al Órgano de contratación con la antelación suficiente para que pueda otorgar los correspondiente permisos y licencias, y deberá comunicar a los usuarios la situación, salvo en aquellos casos de fuerza mayor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

El concesionario estará obligado a satisfacer los reembolsos derivados de las reclamaciones de los usuarios por los perjuicios ocasionado por averías, etc.

En lugar visible deberá figurar la correspondiente hoja actualizada de tarifas, la distribución de salidas de emergencia y extintores, pasillos, en caso de incendio u otra causa que obligue a la evacuación del recinto.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 62 / 77
 +negetKkrvs=			

6.- NORMAS PARA EL ACCESO AL USO DE LAS PLAZAS

Con carácter prioritario, tendrán derecho de uso a las plazas para residentes, las personas que a continuación se detallan, sin perjuicio de las concreciones que en función del número de la oferta de que se trate se establecen en los apartados siguientes:

- Personas físicas que residan y figuren empadronadas en el área de influencia del aparcamiento.
- Los propietarios de viviendas ubicadas dentro del área de influencia.
- Los arrendatarios de viviendas o locales de negocios ubicados dentro del área de influencia.
- Los trabajadores por cuenta propia o ajena cuya actividad se desarrolle en el seno del área de influencia.
- Las personas jurídicas cuya actividad se desarrolle dentro del área de influencia.

Constituye el área de influencia el radio de 1000 metros medido en línea recta desde la salida de peatones más próxima del aparcamiento al domicilio o local de negocios del solicitante.

7.- FORMA Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN PREFERENTE DEL DERECHO DE USO DE LAS PLAZAS

1.- Requisitos para optar prioritariamente a las plazas

1.- Todas aquellas personas que quieran adquirir el uso y disfrute de una plaza de garaje deberán disponer inexcusablemente de un vehículo, tener la condición de residente en el área de influencia de la obra o trabajar en el mismo.

2.- Además deberán acreditar todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Que ninguno de los miembros empadronados o residentes en la misma vivienda o que ninguno de los Comerciantes, profesionales, industriales o empleados del mismo local disponga de plaza de garaje en este estacionamiento.

b) Tener el vehículo de alta en este término municipal a efectos del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

c) Disponer de permiso de circulación y carnet de conducir en vigor.

3.- En el caso de que la oferta de plazas fuera superior a la demanda por residentes podrán ser admitidas aquellas personas que incumplieren alguno de estos requisitos.

2.- Orden de prioridad para la adjudicación de las plazas

En cuanto al orden a seguir en la adjudicación de las plazas, se definen los siguientes grupos de prioridad:
1º Residentes en el área de influencia de la concesión, conforme a los planos que figuran en el proyecto. Una plaza por cada vivienda realmente ocupada.

2º Comerciantes, profesionales e industriales de la misma zona que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas. Una plaza por local.


3º Empleados en un local de la zona que justifiquen debidamente la relación laboral con un sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Una plaza por local.

4º Empleados públicos de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de influencia, sin limitación numérica.

5º Residentes en el término municipal.

3.- Publicidad e información

El concesionario publicará un anuncio, en el plazo máximo de un mes a partir del inicio de las obras, señalando las condiciones de adjudicación de los derechos de uso concesional y el plazo de inscripción

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 63 / 77
 +negetKkrvs=			

para concurrir a la adjudicación de uso de las plazas del estacionamiento.

El anuncio se publicará en el tablón de anuncios municipal, así como en la página web del Ayuntamiento, y medios de comunicación local.

4.- Presentación de solicitudes

1.- Los interesados presentarán la instancia normalizada debidamente cumplimentada en las oficinas establecidas al efecto por el concesionario.

2.- A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos acompañarán la siguiente documentación (original y fotocopia):

- Permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la plaza de aparcamiento..

- Permiso de conducir en vigor.

Ambos permisos deberán figurar a nombre de la persona que solicita la plaza de aparcamiento.

3.- Asimismo, quien alegue trabajar o desarrollar actividad profesional en el municipio, deberá presentar:

- Certificado de la empresa radicante en el área de influencia de la obra que acredite trabajar en la zona o justificante del domicilio de su actividad profesional.

4.- El requisito de la residencia se verificará mediante certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento a solicitud del interesado o interesada.

5.- Los domicilios que figuren en los documentos aportados deberán coincidir con el declarado en la solicitud.

6.- Si las solicitudes presentadas no estuvieren debidamente cumplimentadas o no se adjuntase la documentación exigida, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de sus peticiones, previa resolución que se dictará al efecto.

5.- Listas provisionales de admitidos y excluidos

1. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y verificadas éstas, el concesionario confeccionará y expondrá al público durante un plazo de quince días las listas provisionales de los admitidos, agrupados en diferentes grupos de acuerdo a las normas de preferencia, y de los no admitidos, con el motivo por el que queden excluidos, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios municipal así como en la página web del Ayuntamiento.

2. La lista provisional de admitidos, a efectos de los sorteos a realizar, se confeccionará diferenciando claramente en dos apartados a las personas minusválidas del resto de solicitadores.


3. Las reclamaciones que, en su caso, se formulen contra las listas provisionales se resolverán mediante Resolución dictada por el Alcalde.

4. Si no se formularán reclamaciones en tiempo y forma, las listas provisionales devendrán en definitivas.

6.- Listas definitivas de admitidos y excluidos

Efectuadas las subsanaciones que se consideren procedentes, la concesionaria elaborará, las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Las listas definitivas se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 64 / 77
 +negetKkrvs=			

7.- Orden de adjudicación y elección de plaza

1. Dentro de cada grupo de orden de prioridad el orden de elección de la plaza de garaje se fijará en base a la antigüedad en la presentación de la solicitud. No obstante, si la demanda supera a la oferta de plazas, se realizará la adjudicación por sorteo público distribuidos los solicitadores en grupos por orden de prioridad.

2. El día, hora y lugar de celebración del sorteo, en caso de que sea preciso celebrarlo, se publicará en el tablón de anuncios municipal así como en la página web del Ayuntamiento.

3. A efectos de sorteo, las plazas de garaje se dividirán en dos cupos.

El primero será el correspondiente a las plazas reservadas para personas minusválidas y se establecerá en la proporción exigida por la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía promoción de la accesibilidad y con respeto a la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El segundo será el correspondiente a las restantes plazas.

4.-Se sortearán en primer lugar las plazas reservadas a minusválidos, entre los que así consten incluidos en la lista de admitidos.

En el caso de quedar plazas reservadas a minusválidos sin adjudicar entre minusválidos, su adjudicación se ofrecerá al resto de solicitantes incluidos en la lista de admitidos con carácter general.

5.- A continuación se sorteará la adjudicación, en su caso, entre aquellas personas que cumplieran todos los requisitos exigidos agrupadas en los diferentes orden de prioridad.

6.- Si una vez que se hayan adjudicado las plazas entre aquellas personas que cumplieran todos los requisitos exigidos quedaran plazas vacantes, se realizará la adjudicación:

a) Para el segundo vehículo de cada vivienda y local independiente por el orden de preferencia establecido, y así sucesivamente. En esta opción solamente no se exige la condición de no poseer plaza en este u otro estacionamiento, debiendo cumplir las restantes.

b) Sin que sea necesario el cumplimiento de todas las condiciones señaladas en el presente pliego, pero siempre manteniendo un orden preferente sobre la base del cumplimiento de varias o una de las referidas condiciones.

8.- Adjudicación.


1. En el sorteo, en caso de celebrarse, se adjudicará el derecho a la reserva de una plaza de garaje, sin especificar ni determinar la planta ni el número de la plaza, que se elegirá con posterioridad.

9.- Elección de las plazas y contrato de reserva

1. El concesionario se encargará de organizar el proceso de elección de las plazas de garaje con los adjudicatarios conforme al orden de prioridad.

2. Realizada la elección de plaza, los adjudicatarios suscribirán con el concesionario de la obra el contrato de reserva de una plaza, que deberán suscribir en el plazo máximo de un mes.

3. La formalización de este contrato dará derecho al adjudicatario a una plaza de garaje. Como contrapartida, esta formalización le generará la obligación de realizar el desembolso por importe máximo del 40% de la tarifa de cesión ofertada por el concesionario según su oferta, como pago a cuenta del importe total de la plaza. Este porcentaje podrá ser inferior a criterio del concesionario e igual para todos los cesionarios de las plazas. El porcentaje restante abonará al concesionario al otorgamiento del título

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 65 / 77
 +negetKkrvs=			

concesional por parte del ayuntamiento conforme determina el apartado 12 siguiente.

10.- Renuncia a la reserva de plaza

A los adjudicatarios que, por negarse a firmar el contrato de reserva, renuncien a su derecho a la reserva de una plaza de garaje no se les devolverá el importe depositado en concepto de adelanto.

11.- Lista de espera del sorteo

1. A partir del sorteo público realizado se confeccionará una lista de espera, con su orden de preferencia, de las personas que no hayan resultado agraciadas, para optar a su adjudicación en caso de renunciaciones por parte de los adjudicatarios.

La lista de espera se confeccionará diferenciando claramente en dos apartados a las personas minusválidas del resto de solicitantes.

2. Si con posterioridad a la realización del sorteo se incorporasen nuevos minusválidos a la lista de espera, y se hubieran adjudicado con anterioridad plazas de minusválidos a personas que no lo eran por quedar plazas vacantes, los minusválidos se adelantarán siempre en la lista de espera con prioridad sobre cualquier otra solicitud, pasando a encabezar la lista de espera.

Esta prioridad solamente se respetará cuando el número de minusválidos con plaza de garaje en el aparcamiento sea inferior al número de plazas reservadas a minusválidos en dicho aparcamiento.

12.- Adjudicación de la concesión y título concesional municipal

1. En virtud del art. 21.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno delegará en el Alcalde la facultad de adjudicar y otorgar las concesiones demaniales de plazas de garaje en el estacionamiento.

2. En base a esta habilitación, en una fecha cercana a la finalización de las obras de construcción del aparcamiento, el Alcalde -mediante Decreto- acordará la cesión individualizada de la titularidad de las plazas de garaje en régimen de concesión demanial, en las condiciones aprobadas y con el contenido del artículo 59 del RBELA formalizándose en documento administrativo.

3. Previamente a la formalización de este documento, y dentro de los 30 días siguientes a la notificación, los concesionarios deberán haber cumplimentado los pagos a favor del concesionario de la obra en los plazos y en la cuenta bancaria establecidos en el contrato de reserva.


4. La falta de abono del importe total del precio de la concesión es causa de revocación de la concesión concedida.

5. La suscripción de este documento o contrato de cesión de la plaza de garaje convertirá a todos los efectos al adjudicatario en titular de una concesión demanial sobre dicha plaza de garaje.

6. El concesionario si así lo estima conveniente podrá solicitar la formalización del contrato en escritura pública, siendo de su cuenta los gastos que generen dicha formalización.

13.- Inscripción del título concesional en el registro jurídico especial de títulos concesionales

El Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades, potestades y prerrogativas que ostenta para la protección y defensa de sus bienes de dominio público, junto con el deber de autorización previa de la entidad local concedente de las transmisiones de derechos concesionales de uso, crea en sede de su propia organización administrativa un Registro Jurídico administrativo especial de títulos concesionales, donde se inscribirán los documentos públicos de carácter administrativo denominados títulos concesionales a través de los cuales se formaliza el derecho concesional de uso a favor de cada usuario residente, previa

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 66 / 77
 +negetKkrvs=			

autoliquidación de la tasa correspondiente.

Este registro se registrará por los principios de derecho público, ampliando la esfera de responsabilidad y protección de la entidad local al uso privativo del espacio subterráneo del subsuelo de dominio público afecto a la obra de garaje.

La inscripción se realizará a solicitud del titular del derecho de uso concesional.

14.- Renuncia a la concesión.

1. El titular del derecho de uso, por negarse a firmar el documento concesional o por no abonar el importe total del precio de la concesión, renuncia a su derecho a la concesión de una plaza de garaje, el Ayuntamiento revocará el derecho concedido.

2. No se entenderá por renuncia el incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos necesarios para optar a una plaza de garaje establecidos en este pliego (residencia o trabajo y disponer de vehículo) y el fallecimiento del adjudicatario.

15.- Lista de espera definitiva.

1. A partir de la formalización de los títulos en documento administrativo, con las peticiones de plaza que no resulten adjudicatarias, así como con las que con posterioridad se vayan produciendo a lo largo de la concesión, se confeccionará una lista de espera para optar a su adjudicación posterior conforme al orden de prioridad señalado. Este orden de prioridad prevalecerá a la fecha de solicitud de plaza.

La lista de espera definitiva se confeccionará diferenciando claramente en dos apartados a las personas minusválidas del resto de solicitantes.

2. La lista de espera definitiva estará durante el plazo de vigencia de los títulos concesionales en permanente actualización por parte del Administrador del estacionamiento subterráneo, a través de las transmisiones que se vayan produciendo, así como de las nuevas solicitudes que se vayan presentando.

3. El Administrador nombrado al efecto deberá remitir al Ayuntamiento las solicitudes de baja, sustituciones o transmisiones a fin de que el Ayuntamiento verifique las nuevas adjudicaciones conforme a las reglas y al derecho de prioridades de la lista de espera de este estacionamiento.

4. Si con posterioridad a la formalización de los contratos se incorporasen nuevos minusválidos a la lista de espera, y se hubieran adjudicado con anterioridad plazas de minusválidos a personas que no lo eran por quedar plazas vacantes, los minusválidos se adelantarán siempre en la lista de espera con prioridad sobre cualquier otra solicitud, pasando a encabezar la lista de espera definitiva.


5.- La solicitud de plaza de estacionamiento tendrá una vigencia de un año. Para poder continuar en dicha lista de espera se deberá renovar inexcusablemente la solicitud antes del vencimiento del citado año. De no hacerlo así se producirá la baja automática de la lista de espera y una nueva solicitud supondría tener que ocupar el puesto último de la misma.

6. Las personas incluidas en la lista de espera tendrán la consideración de interesados en el expediente.

16.- De la forma de la transmisión de las plazas.

1)- El titular del derecho de uso concesional podrá transmitir su derecho previa conformidad municipal. A tal fin, el residente que pretenda transmitir su plaza, deberá comunicar al Administrador su intención por escrito a fin de que éste le facilite la lista de los peticionarios, si existiera, conforme a las reglas y al derecho de prioridades establecidas o en caso contrario se cumplan las previsiones del mismo.

El valor de la plaza durante los primeros 19 años de cesión de derecho de uso el valor en el momento de

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 67 / 77
 +negetKkrvs=			

la transmisión no deberá ser superior al valor del capital principal pendiente de amortizar de un préstamo hipotecario concedido por el importe nominal del valor del derecho de uso en el momento inicial de la cesión a un tipo del 5% hasta la finalización de la concesión. El resto de anualidades a contar a partir del vigésimo año de la cesión del derecho de uso el valor de la cesión será libremente pactado entre el cedente y el cesionario.

En caso de que no existiera ningún peticionario de plaza para la que por esta circunstancia quedara vacante, el Ayuntamiento no estará obligado a su rescate, quedando su titular obligado al cumplimiento de los compromisos adquiridos, en tanto no exista nuevo adjudicatario.

2)- El Ayuntamiento, como titular de la obra y propietario del garaje, dispone de un derecho de tanteo ante cualquier transmisión por parte de los concesionarios. Este derecho consiste en la potestad que tiene el Ayuntamiento de adquirir la plaza que se quiere transmitir y habrá de ser ejercido en el plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción en el Registro General de la Corporación de la comunicación de la voluntad de transmitir dicha plaza, debiendo entenderse que tal potestad no ha sido utilizada si transcurrido dicho plazo no se adoptase resolución en tal sentido.


3)- Asimismo, el Ayuntamiento dispone de un derecho de retracto respecto de las transmisiones realizadas sin la previa conformidad municipal o en contra de las disposiciones establecidas. Este derecho consiste en la potestad que tiene el Ayuntamiento de rescatar la plaza, así para calcular el valor de la plaza se considerará que durante los primeros 19 años de cesión de derecho de uso el valor en el momento de la transmisión no deberá ser superior al valor del capital principal pendiente de amortizar de un préstamo hipotecario concedido por el importe nominal del valor del derecho de uso en el momento inicial de la cesión a un tipo del 5% hasta la finalización de la concesión. El resto de anualidades a contar a partir del vigésimo año de la cesión del derecho de uso el valor de la cesión será libremente pactado entre el cedente y el cesionario.

Este derecho habrá de ser ejercido por el Ayuntamiento en el plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al cual se produzca el conocimiento de dicha transmisión o del incumplimiento de las disposiciones, debiendo entenderse que tal potestad no ha sido utilizada si transcurrido dicho plazo no se adoptase resolución en tal sentido.

4)- El contrato se formalizará según el modelo que se facilitará y se perfecciona una vez sometido al visto bueno del Ayuntamiento. El Ayuntamiento ejercitara esta potestad en el plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción en el Registro General de la Corporación de la comunicación de la transmisión de dicha plaza, debiendo entenderse que tal potestad no ha sido utilizada si transcurrido dicho plazo no se adoptase resolución en tal sentido.

5)- Los adjudicatarios podrán, además, transmitir su derecho con la previa conformidad municipal, siempre que el cesionario cumpla con los requisitos señalados en este pliego en los siguientes casos:

- En los de separación legal o divorcio, a favor del cónyuge que permanezca en la vivienda. La adjudicación deberá quedar reflejada en el convenio regulador o resolución judicial.
- En las transmisiones intervivos a favor de cualquier heredero forzoso.
- En los de defunción, a favor del heredero forzoso que se instituya en Testamento o declaración de últimas voluntades. Sino se hubiera así instituido sucesor, se autorizará a favor de cualquier heredero forzoso. La transmisión deberá formalizarse en la escritura de herencia.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 68 / 77
 +negetKkrvs=			

• Se deberán observar las prescripciones establecidas en este pliego para el cálculo del valor de la transmisión, su inobservancia se considerará un incumplimiento a los efectos de la extinción del título concesional.

17.- De la obligación de los concesionarios de las plazas del pago de la cuota mensual al concesionario del dominio público.

Los concesionarios de los derechos de uso sobre las plazas de aparcamiento otorgados conforme al procedimiento descrito en este pliego asumen la obligación, y así se hará constar en cada título concesional, de abonar con periodicidad mensual al concesionario de la obra a partir del inicio de la explotación la tarifa que en concepto de cuota mensual deban satisfacer los titulares de las plazas destinadas a cesión de derecho de uso al concesionario por el concepto de los costes de reparación, conservación, mantenimiento y suministros (electricidad y agua) que haya ofertado y se haya adjudicado. Dicha tarifa mensual se actualizará mensualmente de conformidad al procedimiento de revisión de tarifas regulado en este pliego.

8.- EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO

Antes de comenzar a funcionar el servicio de aparcamiento, la empresa concesionaria deberá presentar un Estudio completo, con proyecto definitivo de explotación con detalle de la forma concreta de prestación y organización del servicio, con especificaciones sobre las zonas destinadas a los diferentes usos, acceso de los vehículos y abandono por éstos del aparcamiento, operaciones de mantenimiento y de seguridad a aplicar, y libros-registros que se van a llevar de las solicitudes de los usuarios. Igualmente deberá presentar el borrador definitivo del Reglamento de Explotación y Uso debiendo ser autorizado por el Ayuntamiento.

El Aparcamiento no se podrá dedicar a otros usos que los autorizados.

El horario de apertura al público del aparcamiento será permanente, las 24 horas incluidos los días festivos.


9.- TARIFAS A APLICAR

1.-La empresa contratista llevará a cabo la construcción y explotación de las instalaciones del aparcamiento público subterráneo, percibiendo como contraprestación las tarifas que corresponde abonar a los usuarios del aparcamiento público, de este modo el concesionario se resarcirá de todos los gastos que le origine la construcción de las obras e instalaciones y puesta en funcionamiento del aparcamiento mediante:

La cesión a terceras personas del derecho de uso de las plazas de aparcamiento al precio que proponga en su propuesta y apruebe la Corporación, el cual no podrá superar la cantidad de VEINTE DOS MIL EURO (22.000,00€.-) En el precio se entiende incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las tarifas horarias en el uso rotacional y de los distintos abonos que serán ofertadas por los licitadores. La revisión de estas tarifas es libre para el concesionario, pero para el uso rotacional deberá ser cobrada por minutos reales de ocupación.

2.-Las tarifas serán propuestas por el contratista en su Plan económico-financiero, que formará parte esencial de su oferta. Cada tarifa deberá figurar con su descomposición de precios, tanto los que resulten exclusivos de ella, como la participación en inversiones y gastos generales, e incluir los costes de cualquier naturaleza así como las amortizaciones. Las tarifas harán referencia al precio de uso de las

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 69 / 77
 +negetKkrvs=			

plazas de aparcamiento en rotación, así como al precio de abonos temporales en sus diferentes opciones (diario, nocturno, semanal, mensual, anual) y cesión en uso –abonos o venta de derechos de concesión– y cumplirán las exigencias de la legislación vigente en la materia. Para la determinación de dichas tarifas, el licitador hará las oportunas justificaciones en su Plan Económico Financiero a integrar en su proposición de licitación, sin que las determinaciones del Estudio de Viabilidad condicionen, inicialmente, su propuesta.

En cualquier caso, las tarifas iniciales serán aprobadas por el Ayuntamiento en el acuerdo administrativo de adjudicación del contrato, conforme al artículo 238, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo se hará constar la incidencia en las tarifas libremente fijadas por el concesionario, así como en el plazo concesional o las previsiones de amortización, de los rendimientos de utilización de las instalaciones objeto de concesión, cuando no alcancen o cuando superen los niveles mínimo y máximo, respectivamente, que se consideren en su oferta, a efectos de modificar las tarifas, sin que de ello derive restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

3.-Las tarifas iniciales serán libremente revisadas anualmente por el concesionario, incluso las de cesión del derecho de uso que podrán ser revisadas anualmente conforme a la variación que experimenten los índices generales nacionales de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que le sustituya en esas funciones

Siempre que en el Libro de Registro de solicitudes de plazas para residentes, reflejado en la cláusula anterior de este Pliego, no consten solicitudes pendientes, se podrán establecer otro tipo de abonos, que no podrán entrar en funcionamiento hasta ser presentados al Ayuntamiento, para su estudio y aprobación, en su caso

Se deja a libre disposición del concesionario la propuesta de tarifas a aplicar para otros tipos de abonos. Las tarifas se actualizarán libremente por el concesionario.


10.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

El Ayuntamiento de Utrera, a través de sus Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes, inspeccionará la explotación y conservación del estacionamiento, emitiendo un informe anual de incidencias, del que se podrá dar traslado al concesionario, a los efectos oportunos.

El control se efectuará de modo especial en el último período de la concesión, atendiendo al aspecto de conservación de las obras e instalaciones, con observancia de lo dispuesto en el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

A estos efectos y para la buena marcha del servicio prestado, el Ayuntamiento se reserva expresamente el ejercicio de las facultades que le concede el Art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento del horario establecido, proposición de plazas de tamaños distintos, cupo de reserva, irregularidades en el servicio, limpieza y decoro material, trato con el público y, en general, cualquier otro extremo que pueda implicar inobservancia o incumplimiento del contenido de estas bases, la Autoridad Municipal se reserva la facultad de imponer al adjudicatario sanciones diarias por plaza establecida, que será reguladas en su momento, sin perjuicio de los demás derechos que a este respecto puedan corresponder a la Corporación.

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 70 / 77
 +negetKkrvs=			

El concesionario debe prever en los gastos de mantenimiento y conservación, los correspondientes a una vigilancia permanente.

El concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble, y consecuentemente, una reversión de éste, cuando proceda, en condiciones no aceptables para el Ayuntamiento.

11.- LANZAMIENTO

El concesionario estará obligado a dejar libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de este último, para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de concesión originaria o cuando se produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

12.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

- El concesionario podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere convenientes con la autorización previa del Ayuntamiento de Utrera.


- El concesionario está obligado a conservar en perfectas condiciones los espacios públicos y las instalaciones del aparcamiento propiedad del Ayuntamiento, que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivada del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán de su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, a los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento de Utrera se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citadas instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista. Son de cuenta del concesionario los gastos de limpieza y conservación de las instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.

- El concesionario deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresas le incumben en materia fiscal, laboral, de seguridad social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Sindical; siendo estricta y rigurosamente responsable con carácter exclusivo y con entera indemnidad del Ayuntamiento de cualquiera de tales obligaciones. A los efectos de control por parte del Ayuntamiento de Utrera y sin que ello implique no obstante obligación alguna para éste último, el concesionario deberá acreditar siempre que sea requerido por el Ayuntamiento de Utrera tener cumplidas todas las obligaciones mencionadas en el apartado anterior, poniendo a disposición del Ayuntamiento de Utrera, en todo momento, los documentos y comprobantes que hagan referencia a tales obligaciones.

- El Ayuntamiento de Utrera, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de la calidad del servicio prestado y de los bienes y del procedimiento a seguir en el reconocimiento del material. A estos efectos, un facultativo del Ayuntamiento de Utrera podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, efectuar in situ el control de calidad oportuno, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato

- El Concesionario será responsable de los accidentes que puedan ocurrir a todo el personal y elementos materiales del Aparcamiento o a los usuarios o terceras personas o sus bienes como consecuencia de la

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 71 / 77
 +negetKkrvs=			

realización de los trabajos encomendados relativos a las obras o los derivados de la explotación de la concesión. A tal efecto deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, de la que se dará traslado al Ayuntamiento.

- El concesionario deberá de colocar un cartel, en el que se incluya al Ayuntamiento de Utrera.

- El concesionario gestionará el servicio directamente y por su cuenta y riesgo, atendiendo a las disposiciones normativas que le resulten aplicables y con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Funcionamiento y Explotación del Aparcamiento que será elaborado por el concesionario y aprobado por el Ayuntamiento.

Deberá realizar todas las operaciones necesarias para la gestión y funcionamiento del servicio, respetando horario permanente. También le incumbe el mantenimiento de los edificios e instalaciones.

13.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causa de resolución del contrato de concesión demanial, además de las establecidas en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, las siguientes:

a) El abandono del destino de la concesión que se presumirá cuando el concesionario, sin causa justificada, deje de prestar el servicio durante más de 48 horas seguidas, mediante la retirada de su personal y desatención absoluta del servicio. El abandono supone la incautación del servicio por parte de la Administración, con pérdida de la garantía para el concesionario.

b) La supresión de la explotación de la obra por razones de interés público.

c) Expropiación de la concesión, que se ajustará a la legislación vigente en materia de expropiación forzosa.

d) La imposibilidad de explotación de la obra como consecuencia de acuerdos adoptados por el Órgano de contratación..

e) La resolución por incurrir el concesionario en incumplimiento muy grave o grave de sus obligaciones esenciales, previa audiencia del contratista, con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado.

f) Incurrir en algún tipo de incumplimiento que implique la intervención de los servicios competentes del Órgano de contratación o de cualquier órgano igualmente competente de la Administración del Estado y de las restantes Administraciones Públicas que tengan atribuciones sobre la ejecución del contrato, que suponga la paralización de la concesión

g) Incumplimiento de los de la formalización de las pólizas de seguro reguladas en este pliego, y la no asunción de los gastos detallados en este pliego, en particular el no ingreso en la tesorería municipal de cualquiera de las anualidades del canon ofertado.


h) Mutuo acuerdo entre el Órgano de contratación y el concesionario.

i) Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria, de acuerdo con la legislación vigente. Se procederá a la incautación de la garantía.

j) Por incumplimiento de lo exigido en el PCEA y en el Proyecto de construcción y explotación.

k) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

l) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 72 / 77
 +negetKkrvs=			

establecido en la Ley.

m) El secuestro de la concesión por un plazo superior al establecido como máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

n) La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en la entrega al concesionario de la contraprestación, de los terrenos o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.

14.- REVERSIÓN DE INSTALACIONES

Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento de Utrera gratuitamente, la totalidad de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos a los servicios concedidos a que esté obligado con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles, incluidos los que pudiera aportar el concesionario, haciendo que todos los servicios antes concedidos, puedan seguir prestándose y funcionando sin ninguna alteración debida a esta reversión.

Todos los bienes habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de concesión. Para ello, se procederá a la realización de un inventario de material, obras e instalaciones, en el que se detallará la situación y estado de conservación de todas las existencias, no pudiendo incluirse en éste, ningún elemento que no tenga un estado aceptable para su uso, a juicio de la Dirección del Contrato, debiendo ser sustituido por otro de iguales características que si obtenga dicha calificación.


Para estas actuaciones, además de los dictámenes técnicos que se consideren oportunos, el Ayuntamiento de Utrera designará a un funcionario o podrá contratar una consultoría externa para el asesoramiento en la entrega del patrimonio de destino en el momento de la reversión, que supervise las tareas, vigile la conservación y reposiciones necesarias para mantener los medios afectos a la concesión en condiciones de seguir funcionando y utilizándose normalmente, una vez hayan revertido al ayuntamiento y que será sufragada en su totalidad por el concesionario, de acuerdo con lo establecido en el presente PCEA.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Utrera ejerza de manera continuada durante el periodo de la concesión, labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

El Responsable del Contrato mantendrá un registro de bienes amortizados, distinguiéndose los bienes revertibles desde el momento de la iniciación de la concesión. Este registro será actualizado anualmente con la información que a estos efectos remitirá al concesionario dentro del primer trimestre de cada año natural.

Se fijará un plazo de 3 MESES, antes de la finalización del plazo concesional, para que el Responsable del Contrato adopte las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

En el caso en que un nuevo concesionario se haga cargo del servicio, y se observaren defectos o circunstancias especiales que deriven de la gestión del anterior concesionario, y que afecten al desarrollo del servicio, éste último deberá hacerse cargo de la subsanación de tales deficiencias, por lo que se retendrá la garantía definitiva hasta que el Órgano de contratación determine que se han cumplido los requisitos establecidos, con independencia del periodo de un año descrito anteriormente. - **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo: Francisco Jiménez Morales.- EL TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS.- Fdo:**

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA	73 / 77
 +negetKkrvs=				

José Luis López Rodríguez.- LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN.- Fdo: Irene Corrales Moreno.”

Y visto el Informe de Secretaría General, que literalmente dice: “INFORME SECRETARIA GENERAL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA AVENIDA DE MARÍA AUXILIADORA DE UTRERA

En virtud del mandato del Presidente de la Corporación y en aplicación del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, se emite el siguiente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Por el Alcalde Presiente se incoan las actuaciones tendentes a la contratación de la “Concesión demanial del uso privativo del subsuelo del dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo en la Avenida de María Auxiliadora de Utrera y reurbanización del entorno”.

La situación de la parcela de actuación: Subsuelo de la Avenida María Auxiliadora tramo entre las calles San Vicente y Alcalde Vicente Giráldez.

Naturaleza del inmueble afectado: Dominio Público

Superficie máxima: 8.431,52m²

Naturaleza del dominio: Uso público

El informe del Técnico Municipal de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve determina que la valoración del terreno según la superficie construida y según proyecto aprobado el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 3.221.144,88€.

Corresponde al Secretario General señalar la legislación aplicable y la adecuación de la propuesta de acuerdo a la misma.

En cumplimiento de este deber se emite el siguiente:


INFORME.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1. Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas*
- 2. Ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*
- 3. Decreto 18/2006 de 24 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*
- 4. Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local*
- 5. Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público*
- 6. Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- 7. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.*

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

-74-

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 74 / 77
 +negetKkrvs=			

Primero: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.o) las concesiones sobre bienes de dominio público están excluidas del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público resultando de aplicación su legislación específica.

Segundo: Conforme a lo dispuesto por la legislación patrimonial la concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en el Decreto 18/2006 de 24 de Enero, siendo de preferente aplicación el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

Tercero: El expediente de contratación deberá tramitarse al amparo de lo establecido en el artículo 93 de la LCSP. Siendo de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley, en relación con la competencia del órgano de contratación. En relación con los pliegos de cláusulas administrativas particulares resulta de aplicación el artículo 99 de la citada ley.

Cuarto: El procedimiento será Abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Estudio técnico y constructivo del proyecto y planing de ejecución de las obras40 Puntos
2. Plazo de ejecución de las obras30 Puntos
3. Precio a pagar por los usuarios residentes finales para poder utilizar las plazas de aparcamiento.....20 Puntos
4. Mayor canon.....10 Puntos

Quinto: El órgano competente para su contratación será el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público .

Sexto: CANON DE LA CONCESIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del RBELA como elemento esencial de la concesión se debe recoger en Pliego de Condiciones Económico Administrativas el canon.

Séptimo: TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE


Incoadas las actuaciones tendentes a llevar a cabo la contratación de la “Concesión demanial del uso privativo del subsuelo del dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo en la Avenida de María Auxiliadora de Utrera y reurbanización del entorno” se aprobará el Pliego de Condiciones Económico Administrativas reguladoras de la presente licitación. Aprobado el Pliego se someterá a información al público por plazo de veinte días de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del RBELA.

Finalizada la información pública se convoca licitación con los procedimientos y formas de adjudicación establecidos en la LCSP.

Octavo: El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Atendiendo a los criterios legales expresados podemos establecer la siguiente

Conclusión: Informar favorablemente el Pliego de Condiciones Económico Administrativas

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 75 / 77
 +negetKkrvs=			


reguladoras de la “Concesión demanial del uso privativo del subsuelo del dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo en la Avenida de María Auxiliadora de Utrera y reurbanización del entorno” siempre que se cumplan las prescripciones legales contenidas en el presente informe.”

* Por el **Sr. Rojas Durán**, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se presenta enmienda parcial consistente en modificar “Criterios de Valoración: 1.- Estudio técnico constructivo del proyecto y planning de ejecución de las obras: 30 puntos.- 2.- Plazo de ejecución de las obras:30 puntos.- 3.- Precio a pagar por los usuarios residentes finales para poder utilizar las plazas de aparcamiento: 35 puntos.- 4.- Mayor canon: 5 puntos.-”

Votada la enmienda parcial presentada por el Grupo Municipal Popular, la Corporación, por dos votos a favor, diez en contra y siete abstenciones , **acuerda NO** incluir la enmienda en los criterios de valoración.

* Por el **Sr. Alcaide Villalobos**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presenta enmienda consistente en:

“ EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
 - Que en el último párrafo de la página 1 se concrete espacialmente el “área de influencia”.
 - Que en la página 4 en relación al denominado segundo canon se fije una cuantía mínima anual por plaza de estacionamiento, fijado en el anterior pliego en 60 euros.
 - Que en la página 17 en relación a la composición del Comité de evaluación se incluya un representante de los grupos municipales de la oposición.
 - También en la página 17 en relación a los “Criterios de adjudicación” se valore el punto 1 referido al proyecto que supone ya redactado, una cuantía no superior a 20 Puntos.
 - Que en el Plazo de ejecución- punto 2- se reduzca la cuantía a un máximo de 10 puntos.
 - Si consideramos a valorar con mayor puntuación el punto 3 referido al precio a pagar por los usuarios en las tres propuestas (rotatoria, abono mensual y compra) sea de 40 puntos.
 - Que el punto 4 se incremente hasta 15 puntos (canon)
 - Incluir un nuevo criterio basado en el número de plazas destinadas a rotación y que como en el pliego anterior se fije un mínimo de 15 puntos.
 EN RELACIÓN AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
 - 4. TARIFAS.- Se mantenga el precio establecido en la anterior de 18.000 euros.”

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 76 / 77
 +negetKkrvs=			

Votada la enmienda parcial presentada por el Grupo Municipal Socialista, la Corporación, por siete votos a favor, diez en contra y dos abstenciones, **acuerda** NO incluir la enmienda parcial anteriormente transcrita.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por doce votos a favor y siete abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jimenez, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**


PRIMERO: Aprobar expediente de contratación de “Concesión demanial del uso privativo del subsuelo de la Avenida María Auxiliadora con destino a la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y reurbanización del entorno”.

SEGUNDO: Aprobar pliego de condiciones económico administrativas y prescripciones técnicas reguladoras del expediente de contratación de “Concesión demanial del uso privativo del subsuelo de la Avenida María Auxiliadora con destino a la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y reurbanización del entorno.

TERCERO: Realizar publicación mediante inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación.

CUARTO: Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación, a efectos de continuar su tramitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Cifrado de verificación: +negetKkrvs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	27/11/2009 09:21:12
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	+negetKkrvs=	PÁGINA 77 / 77
 +negetKkrvs=			